

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 8 | 26 de noviembre de 2019

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	3
I.1. Consejo Social.....	3
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 307 de 11-11-19 por el que se aprueba la modificación del Grado en Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria.....	3
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 307 de 11-11-19 por el que se aprueba la modificación del Grado en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés.....	3
I.2. Consejo de Gobierno.....	4
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 08-11-19 por el que se nombra al representante de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.	4
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario.	4
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la creación de nuevas Escalas Especiales de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.....	10
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 08-11-19 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	13
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente. Año 2019 (Quinquenios de docencia).....	30
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 08-11-19 por el que se aprueba el calendario académico y de matrícula de doctorado, curso 2020-2021.....	32
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.....	32

I.2.8.	Acuerdo 8/CG de 08-11-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y la Universidad de las Américas, Ecuador.....	37
I.2.9.	Acuerdo 9/CG de 08-11-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Autónoma de Madrid.....	42
I.2.10.	Acuerdo 10/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la convocatoria permanente de movilidad de PDI a través de convenios internacionales 2020.....	51
I.2.11.	Acuerdo 11/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus + para realizar estudios en el curso académico 2020-2021.	66
I.2.12.	Acuerdo 12/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Swiss European Mobility Programme (SEMP) para realizar estudios en universidades suizas durante el curso académico 2020-2021.....	83
I.2.13.	Acuerdo 13/CG de 08-11-19 por el que aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programa de movilidad, curso 2020-2021.....	99
I.2.14.	Acuerdo 14/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria del Plan AdId (Administración en Idiomas), curso 2019-2020.....	100
I.2.15.	Acuerdo 15/CG de 08-11-2019 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de ayudas económicas para la movilidad de estudiantes en programas internacionales de doble y múltiple titulación, curso 2019-2020.	110
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	113
II.1.	Nombramientos.-.....	113
II.2.	Ceses.-.....	114

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 307 de 11-11-19 por el que se aprueba la modificación del Grado en Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 307 de 11-11-19 por el que se aprueba la modificación del Grado en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 08-11-19 por el que se nombra al representante de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

- ✓ **D. Huberto Marraud González**, nuevo representante de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en sustitución de Jesús Bescós Cano.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

1.- REESTRUCTURACIÓN DE SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Cabe señalar, en primer término, que la denominación del Servicio -codificada hace quince años- ha ido planteando dos situaciones equívocas por distintas razones: en primer lugar, porque la atención al estudiante es una actividad que se da en múltiples instancias y que está próxima a experimentar una reorganización en el marco del documento estratégico UAM 2025 en el que se indica que *“la atención al estudiantado requiere de esfuerzos y recursos en un proceso de constante adaptación a las nuevas y diferentes demandas tanto económicas como de otro orden que pudiera dificultar la continuidad de los estudios”*; y, en segundo lugar, porque la ordenación académica es predicable de otros servicios que realizan la misma función de soporte y sistematización en otros niveles de enseñanzas oficiales y no oficiales. Es por ello que, atendiendo, a las competencias del Servicio se propone la denominación Servicio de Estudios de Grado.

En segundo término, debe ponerse de manifiesto que, bajo la dependencia del citado Servicio, han figurado dos unidades que, al tener un carácter transversal, sus respectivas competencias trascienden al ámbito del Grado; concretamente, la Sección de Becas y Ayudas al Estudio gestiona las mismas en los niveles de grado y posgrado e, igualmente, ocurre con los títulos, suplementos y certificaciones, que son gestionados por la Oficina de Títulos. Se propone, pues, la adscripción directa de ambas unidades a la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria.

Sin dejar el ámbito del Servicio de ordenación académica y atención al estudiante, se indica que, desde hace unos años, se emprendió la actividad de ordenar titulaciones de grado conjuntas con otras Universidades, en el ámbito de la Alianza 4 U si bien, últimamente, ha aparecido una nueva línea de actividad que plantea el reto de la UAM en la Alianza CIVIS. Es por lo que se propone la reclasificación de un puesto base Nivel 18 a un puesto de Jefatura de Sección Nivel 25 adscrita al Servicio y con competencias de ordenación de estos procesos junto con otros complementarios que deben llevarse a cabo. Tal propuesta, por otra parte, ya figuraba esbozada en la modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios del pasado mes de marzo.

PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN LA SUBUNIDAD Y CAMBIO DE NIVEL.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SUBUNIDAD SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								
MB	4001271	JEFE/A DE SERVICIO	1	27	22.353,12	LD	A1	Ex11	DH	
MB	4001251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	17.290,80	C	A1/A2	Ex11	M2	
MB	4001252	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	17.290,80	C	A1/A2	Ex11	M2	
MB	4001223	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	4001201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.091,08	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	4001202	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.091,08	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	4001203	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.091,08	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	4001181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4001182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4001183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4001184	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4001185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4001186	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	40011815	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SUBUNIDAD: SERVICIO DE ESTUDIOS DE GRADO								
MA	4018271	JEFE/A DE SERVICIO	1	27	22.353,12	LD	A1	Ex11		
MA	4018251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	17.290,80	C	A1/A2	Ex11		
MA	4018252	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	17.290,80	C	A1/A2	Ex11		
MA	4018221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11		
MA	4018201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.091,08	C	A2/C1	Ex11		
MA	4018202	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.091,08	C	A2/C1	Ex11		
MA	4018203	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.091,08	C	A2/C1	Ex11		
MA	4018181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11		
MA	4018182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11		
MA	4018183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11		
MA	4018184	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11		
MA	4018185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11		
MA	4018186	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11		
MA	4018253	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	17.290,80	C	A1/A2	Ex11		
		UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SUBUNIDAD SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								

MB	4001224	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	18.690,36	C	A2/C1	Ex11	M2	**
MB	4001187	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4001189	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	40011810	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MB	40011811	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	40011812	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MB	40011813	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SUBUNIDAD: SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS								
MA	4019221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	18.690,36	C	A2/C1	Ex11	M2	**
MA	4019181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	4019182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	4019183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	4019184	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	4019185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	4019186	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SUBUNIDAD SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								
MB	4001221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	4001188	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	40011814	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SUBUNIDAD: OFICINA DE TÍTULOS								
MA	4020221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	4020181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	4020182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

CLAVES:

MA:	Modificación Alta en la RPT
MB:	Modificación Baja en la RPT
Forma de Provisión:	C (Concurso), LD (Libre Designación)
Jornada:	DH (Disponibilidad Horaria mañana); DHT (Disponibilidad Horaria tarde); M (Mañana); M2 (Mañana y dos tardes); T (Tarde); T2 (Tarde y dos mañanas)
Cuerpo o Escala:	Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología. (3) Cuerpo o Escala Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. (4) Escala Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos. (5) Escala Técnica Superior de Administración con Idiomas de la UAM. (6) Escala Gestión Administrativa con Idiomas de la UAM. (7) Escala Administrativa con Idiomas de la UAM.

** Esta plaza está afectada por la norma final que aparece como punto 19 en el Acuerdo aprobado en el Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019.

2.- TRANSFORMACIÓN DE JEFATURA SERVICIO CENTRO ESTUDIOS POSGRADO DE N27 A N26 DE LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Cuando en 2004 se creó, como unidad administrativa dependiente de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, el Centro de Estudios de Posgrado, se le dotó con una Jefatura de Servicio nivel 27 incluyendo una estructura adecuada a la gestión de todo el posgrado oficial y propio que por entonces ofertaba la Universidad y que comportaba la existencia de una única Comisión delegada de Consejo de Gobierno.

Este esquema subsistió con la incorporación, unos años más tarde, de las enseñanzas de máster oficial.

Posteriormente, y como consecuencia de la incorporación antes citada, se desgajó del Centro, pasando a ser directamente dependiente de la Vicegerencia- la estructura administrativa de títulos propios. En 2018, con la jubilación de la titular de la plaza de Jefa de sección de Títulos propios, se reclasificó como Jefatura de servicio nivel 26 con funciones de soporte al Centro de Formación Continua.

Mientras tanto, las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno se fueron especializando y en 2015 se creó la Escuela de Doctorado con la consiguiente dotación de otra jefatura de servicio nivel 26, a la que se adscribió, a su vez, toda la estructura administrativa del doctorado dependiente del Centro de Estudios de Posgrado que pasaba a depender directamente de la Vicegerencia.

De esta forma el Centro de Estudios de Posgrado queda, desde entonces, con competencias exclusivas en enseñanzas de máster oficial. Con la inminente jubilación de la titular de la Jefatura de servicio, y por coherencia con la evolución y creación de plazas antes descrita, se propone su reclasificación a nivel 26, quedando así 3 unidades –servicios nivel 26- directamente responsables, respectivamente, de la gestión del máster oficial, de la formación continua y del doctorado bajo la dependencia directa de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA								
MB	4002271	JEFE/A DE SERVICIO	1	27	22.353,12	LD	A1	Ex11	DH	
MA	4002262	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	22.353,12	LD	A1/A2	Ex11	DH	***

*** Los efectos de esta modificación surtirán efectos en el momento en que dicho puesto quede vacante.

3.- TRANSFORMACIÓN DE UNA PLAZA EN EL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD DE N24 A N 26 EN LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

El proyecto de Universidad Europea CIVIS –European Civic University- constituye una apuesta estratégica en la internacionalización y actualización de la actividad académica y, consiguientemente, administrativa de la Universidad. El día 1 de octubre se ha materializado el lanzamiento oficial de este

proyecto que nace como un espacio colaborativo de enseñanza e investigación, que facilitará intercambios culturales innovadores y que pretende ejercer una acción ciudadana responsable en Europa.

Por su parte, el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad en su papel de soporte al Vicerrectorado de Internacionalización, y a la correspondiente Comisión delegada de Consejo de Gobierno, está llamado a jugar un papel sustancial en la puesta en marcha de las necesarias acciones con objeto de crear la estructura administrativa requerida al efecto.

Es por ello, que en una primera fase se reclasificó una Jefatura de sección nivel 25 vacante, a nivel 26 –recientemente dotada- y se creó una Jefatura de sección nivel 24. La entidad que van cobrando las acciones que, estratégicamente, debe poner en marcha la UAM –entre ellas los compromisos adquiridos junto con el resto de universidades de la red CIVIS- hacen necesario reforzar la estructura antes descrita, reclasificando dicha Jefatura de sección a Jefatura de servicio nivel 26 con el objeto de promover una dedicación exclusiva en plena coordinación y colaboración con la dirección y estructura del Servicio.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD								
MB	4014241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	15.446,52	C	A1/A2	(5)(6)Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas
MA	4014263	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	22.353,12	LD	A1/A2	(5)(6) Cualesquiera otros cuerpos o Escalas Ex11	DH	Experiencia y conocimiento en idiomas

4.- CREACIÓN DEL PUESTO JEFE/A DE SERVICIO DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2017, se aprueban distintas modificaciones parciales de la RPT de personal funcionario; entre ellas, la creación del puesto de trabajo Delegado/a de protección de datos A1 N28, al ser de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea que obligaba a la designación de un Delegado/a de Protección de Datos, atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar sus funciones. Dicho puesto de trabajo se adscribió, inicialmente, a la Vicegerencia de RR.HH. y Organización, al entender que su ámbito de actuación tenía estrecha y directa relación con el uso de los datos personales de los distintos colectivos de personal.

La elección del subgrupo profesional (A1) y el nivel del complemento de destino (N28) vino determinada por la necesaria aplicación, al caso de la situación de una empleada pública de la UAM, del artículo 72 (Garantía del puesto de trabajo) del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

Durante el tiempo transcurrido, tanto el ejercicio del puesto de Delegado/a de Protección de Datos, como la experiencia acumulada y la publicación de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, hicieron aconsejable que el citado puesto de trabajo se incluyera en el área de apoyo jurídico a la gestión pues su actuación abarcaba y abarca, en el nuevo marco normativo, ámbitos muy específicos que requieren de la confluencia de todos los recursos disponibles en la Secretaría General. Por ello el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de marzo de 2019 acordó el cambio de adscripción del puesto de trabajo "Delegado/a de Protección de Datos", que pasó a depender orgánicamente del Secretario General de la UAM, con competencias en lo referido al régimen jurídico y control de legalidad de las actuaciones de la Universidad y, funcionalmente, del Vicerrectorado, con competencias en seguimiento y coordinación de Servicios TIC de la Universidad.

En la actualidad, la empleada pública que ha venido ocupando este puesto de trabajo ya no forma parte de la plantilla de la UAM y, consiguientemente, ha desaparecido la obligación de aplicar las previsiones del precitado artículo 72 del Real Decreto 364/1995.

En este contexto, la Gerencia estima que el grado de iniciativa, autonomía y responsabilidad que se requiere para el desempeño del puesto de trabajo de Delegado/a de Protección de Datos está cubierto con el nombramiento, en tal condición, de la Vicesecretaria General a la sazón, empleada pública con conocimientos especializados del Derecho, en general y, particularmente, en materia de protección de datos.

No obstante, al tener que desempeñar las funciones estatutariamente establecidas para la Vicesecretaría General, procede la creación de un puesto con nivel 26 de Complemento de destino para el apoyo técnico jurídico a las obligaciones relativas a la seguridad jurídica de la información y protección de datos.

En atención a lo señalado, se propone la creación del puesto de trabajo que, seguidamente, se indica:

Modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
		Unidad/Subunidad: SECRETARÍA GENERAL/SECRETARÍA GENERAL								
MA	2103263	JEFE/A DE SERVICIO DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	1	26	22.353,12	LD	A1/A2	Ex11	DH	Licenciado/a en Derecho

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la creación de nuevas Escalas Especiales de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

Introducción

Entre las carencias de la UAM en relación con otras universidades similares figura la escasa dotación de medios personales y materiales de una parte sustancial de las unidades de apoyo, en determinados aspectos de la actividad docente, investigadora y de gestión universitaria.

Esta situación requiere de una plantilla muy profesionalizada y, en ocasiones, con alto grado de especialización para lograr una efectiva agrupación de las habilidades y competencias profesionales del PAS de la UAM, lo que determina la necesidad de abordar la creación de nuevas escalas especiales propias de personal funcionario de administración y servicios, que complementen a las generalistas hasta ahora creadas, y que ayuden a lograr una asignación eficaz y eficiente de las capacidades del capital humano del que dispone nuestra Universidad, para adecuarlo a las nuevas necesidades.

En este sentido, el poder contar con una estructura más amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de la vigente Constitución a favor de un régimen funcional para los empleados públicos (artículo 103.3).

Por todo ello, se estima conveniente la creación de nuevas escalas especiales de personal funcionario de administración y servicios, con el objetivo de emprender un plan de incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de la UAM, de determinados perfiles profesionales especializados que demanda la nueva realidad de la gestión universitaria.

Regulación legal

- La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, señala en su artículo 75.1 que *“las Universidades podrán crear escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública”*.
- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre ordenación de los puestos de trabajo, *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”*.
- Por su parte, el artículo 89.2 de los Estatutos de la UAM, señala que *el personal de administración y servicios de la Universidad Autónoma de Madrid estará compuesto por personal funcionario de las Escalas propias de la Universidad y personal laboral contratado por la misma, así como por personal funcionario perteneciente a los Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas que preste sus servicios en la Universidad Autónoma de Madrid de acuerdo con las situaciones previstas por la legislación aplicable*.

- Además, según el artículo 91.2. *corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad la creación y modificación de sus Escalas propias de funcionarios.*

En atención a lo señalado, oída la Junta de Personal de PAS funcionario de la Universidad, se propone al Consejo de Gobierno la creación de cuatro nuevas escalas especiales propias de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad, de acuerdo con el artículo 91.2 de los Estatutos de la UAM, teniendo en cuenta que sus funciones se desarrollan en base a una peculiar actividad profesional y/o titulación específica:

- Escala Especial Auxiliar (Subgrupo C2), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria u oficialmente equivalente, y cuyos miembros tendrán encomendadas tareas generales de conserjería, control de personas, información, logística y vigilancia de locales, junto con otras auxiliares de carácter no administrativo, bajo la supervisión directa e instrucciones generales:
 - Escala Especial Auxiliar de laboratorios de investigación y docencia
 - Escala Especial Auxiliar de sistemas y tecnologías de la información
 - Escala Especial Auxiliar de gestión universitaria
 - Escala Especial Auxiliar de servicios
- Escala Especial Básica (Subgrupo C1), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de bachiller, técnico u oficialmente equivalente, y que desarrollará tareas técnicas de apoyo y colaboración a la docencia, la investigación y la gestión, con objetivos definidos y siguiendo instrucciones específicas:
 - Escala Especial Básica de laboratorios de investigación y docencia
 - Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información
 - Escala Especial Básica de gestión universitaria
 - Escala Especial Básica de servicios
- Escala Especial Técnica (Subgrupo A2), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de grado, diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico u oficialmente equivalente y/o la titulación universitaria distinta y/o específica que pueda exigirse legalmente, y que llevará a cabo programas o actividades de gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y con cierto grado de autonomía e iniciativa:
 - Escala Especial Técnica de laboratorios de investigación y docencia
 - Escala Especial Técnica de sistemas y tecnologías de la información
 - Escala Especial Técnica de gestión universitaria
 - Escala Especial Técnica de servicios
- Escala Especial Superior (Subgrupo A1), para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero u oficialmente equivalente y/o la titulación universitaria distinta y/o específica que pueda exigirse legalmente, y que desarrollará funciones de nivel superior de dirección, planificación, gestión, estudio, ejecución, control y otras similares con objetivos definidos y alto grado de conocimientos profesionales y de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad:
 - Escala Especial Superior de laboratorios de investigación y docencia
 - Escala Especial Superior de sistemas y tecnologías de la información

- Escala Especial Superior de gestión universitaria
- Escala Especial Superior de servicios

Las funciones que tendrán asignadas las escalas especiales cuya creación se propone estarán diferenciadas de las que actualmente desempeñan el resto de escalas de la Universidad Autónoma de Madrid.

En la Relación de Puestos de Trabajo de PAS Funcionario se tendrá en cuenta lo anteriormente señalado, al determinarse los puestos específicamente asignados a cada una de dichas escalas especiales con carácter exclusivo.

En los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo adscritos a las citadas escalas quedará garantizada la participación de la Junta de PAS Funcionario.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, de creación de las nuevas escalas especiales de personal funcionario de administración y servicios de la UAM, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dicho acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el propio Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo todo ello con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2.4. Acuerdo 4/CG de 08-11-19 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2019

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

CHARRON, Jean Philippe (último año)

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

MARTÍNEZ MATUTE, Marta

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Clásica

Área de Filología Griega

POLO ARRONDO, Jesús Federico.

Departamento de Historia y Teoría del Arte

Área de Historia del Arte

TOMÁS GARCÍA, Jorge.

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de Lógica y Filosofía de la Ciencia

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Antonio.

Departamento de Filología Francesa

Área de Filología Francesa

SOTO CANO, Ana Belén.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

FERNÁNDEZ PASCUAL, ÁNGELA

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

HERNÁNDEZ ESTEBAN, JESÚS. Hasta finalización primer semestre (apoyo 2019/2020)
LÓPEZ TENORIO, PABLO. Hasta finalización primer semestre (apoyo 2019/2020)

Departamento de Economía Aplicada

FERNÁNDEZ LÓPEZ, ALBERTO. Segundo semestre improrrogable (EC1329-A)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

BLÁZQUEZ NAVARRO, Irene. Hasta finalización primer semestre (apoyo 2019/2020)

2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química

Área de Conocimiento: Química Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8260-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Química Física impartidas por el Departamento de Química e investigación en Química Teórica

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Agrícola y Bromatología

Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8195-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Edafología y Química Agrícola impartidas por el Departamento de Química Agrícola y Bromatología e investigación en Química Agrícola

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Zoología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1379-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área de conocimiento de Zoología impartidas por el Departamento de Biología y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1185-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área de Física de la Materia Condensada impartidas por el Departamento de Física de la Materia Condensada y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Teórica

Área de Conocimiento: Astronomía y Astrofísica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5436-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área de Astronomía y Astrofísica impartidas por el Departamento de Física Teórica y realización de la tesis doctoral en el área de Astronomía y Astrofísica dentro del Programa de Doctorado de Astrofísica de la UAM y bajo la dirección de un miembro del Departamento de Física Teórica del área mencionada.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Teórica de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1175-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área de Física de la Materia Condensada impartidas por el Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Geología y Geoquímica

Área de Conocimiento: Cristalografía y Mineralogía

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5081-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia prácticas/seminario Geología e Iniciación al Desarrollo de Proyectos del Máster en Gestión de Residuos y Aguas Residuales para la Recuperación de Recursos.

Horario: jueves de 16,30 a 19,30 horas [tutorías- miércoles de 16,30 a 19,30 horas]

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Agrícola y Bromatología

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8829-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia en 'Química Alimentaria' (Grado en Química), 'Producción de Materias Primas Alimentarias' (Grado en Ciencia y Tecnología de Alimentos) y 'Análisis sensorial' (Grado en Ciencia y Tecnología de Alimentos) del Departamento de Química Agrícola y Bromatología.

Horario: lunes, martes y miércoles de 12,30 a 13,30 h.

Vigencia del contrato: licencia maternal

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Filosofía del Derecho

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE1666-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia de 'Filosofía del Derecho'

Horario: lunes 12,30-13,15 h y de 19,30-20,15, miércoles de 10,45-12,15, 12,30-14,00 y 17,45-19,15

Vigencia del contrato: Incapacidad temporal

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho Mercantil

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE0078-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en 'Derecho Mercantil'

Horario: Segundo semestre - lunes 16,00 a 20,00 horas; y miércoles de 18,00 a 20,00 horas

Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE5777-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en "Teoría de las relaciones internacionales" y "Política y gobierno en América Latina"

Horario: Segundo semestre- miércoles de 8,30 a 11,30 y de 15,00 a 18,00 horas.

Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Derecho Administrativo

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE9705-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura "Fundamentos de Derecho Administrativo"

Horario: miércoles de 13,00 a 14,30; de 18,00 a 19,30 y de 19,30 a 21,00 horas; y jueves de 18,00 a 19,30 horas

Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Prehistoria y Arqueología

Área de Conocimiento: Prehistoria

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8110-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en prehistoria reciente de la Península Ibérica y aplicación de nuevas tecnologías

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Filosofía Y Letras

Departamento: Historia y Teoría del Arte

Área de Conocimiento: Historia del Arte

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8690-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en Historia del Arte- Arte Contemporáneo

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia Contemporánea

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8196-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e Investigación en historia global de la Guerra Fría.

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filología Inglesa

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: fondos de bajas 2019

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el Departamento e Investigación en Lengua y Lingüística Inglesas.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Geografía

Área de Conocimiento: Geografía Humana

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8028-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área que imparte el departamento y realización de la tesis doctoral en el departamento

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filosofía

Área de Conocimiento: Filosofía

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8953-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en “Historia de la Filosofía moderna, del Renacimiento a la Ilustración”, “Teoría del Conocimiento I”, “Historia de la Filosofía moderna, de la Ilustración al Idealismo” y “Ontología”.

Horario: primer semestre — martes, 16,00-18,00 y 18,00-19,00; miércoles, 18,00-20,00; viernes, 18,00-19,00. Segundo semestre — martes, 18,00-20,00; miércoles, 17,00-18,00 y 18,00-20,00 y viernes, 18,00-19,00.

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filología Inglesa
Área de Conocimiento: Traducción e interpretación
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL0230-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: tiempo parcial (3h)
Actividades a realizar: Docencia en “Traducción para doblaje y voz superpuesta”.
Horario: segundo semestre — jueves, 15,00-18,00.
Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español
Área de Conocimiento: Antropología Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL8560-0
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: tiempo parcial (4h)
Actividades a realizar: Docencia en “Introducción a la Antropología” y “Antropología de los mundos contemporáneos”.
Horario: primer semestre — jueves, 10,00-12,00; viernes, 10,00-12,00. Segundo semestre — martes, 17,30 a 19,30; miércoles, 17,30 a 19,30.
Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Lingüística general, lenguas modernas, lógica y filosofía de la ciencia y teoría de la literatura y literatura comparada
Área de Conocimiento: Estudios de Asia Oriental
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2019/2020
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: tiempo parcial (6h)
Actividades a realizar: Docencia en “Primera Lengua II, Japonés” y “Primera Lengua Intermedia Avanzada II, Japonés”.
Horario: segundo semestre — lunes, 13,00-14,00; martes, 13,00-14,00; jueves, 12,00-14,00; y viernes, 11,00-13,00.
Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Filologías y su Didáctica
Área de Conocimiento: Filología Francesa
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF8449-0
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas Lengua Extranjera (francés) II; Practicum de Magisterio Educación Infantil y Primaria; Practicum y TFMs MESOB (especialidad de francés).

Horario: L 13,30-15,30; M 13,30-15,30; X 13,30-15,30

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Procedencia: FF8818-B

Actividades a realizar: 'La condición física y la salud en la edad escolar', 'Evaluación del rendimiento deportivo' y 'Control del entrenamiento', Practicum, TFG y TFM.

Horario: lunes, 14.00 a 16.00 h.; miércoles 10,30 a 12,00 h; jueves, 14.00 a 16.00 h.

Vigencia del contrato: Incapacidad temporal

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Psiquiatría

Área de Conocimiento: Psiquiatría

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8858-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia en Psicología Médica en el grado en Medicina y Trastornos de la Conducta Alimentaria en el grado en Nutrición Humana y Dietética (1er semestre). Docencia en Deontología en el grado en Nutrición Humana y Dietética (2º semestre).

Horario: primer semestre- lunes de 9,00 a 12,00 horas. Segundo semestre - viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Medicina (H. U. Fundación Jiménez Díaz)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Cirugía

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8947-A

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud

Dedicación: tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura de "Medicina y cirugía digestivo"

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Medicina (H. U. La Paz)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8401-0

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud

Dedicación: tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Nefrología [Cátedra UAM-Otsuka]

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

FACULTAD DE PSICOLOGIA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS8384-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura “Neuropsicología del desarrollo y del aprendizaje” en el Máster Universitario en Psicología de la Educación.

Horario: jueves, de 17,30 a 20,30 horas

Vigencia del contrato: licencia maternal

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo 2019/2020

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura “Practicum II” del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria

Horario: martes, de 10,00 a 13,00; jueves, de 16,00 a 19,00.

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO0399-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación orientada a la realización de la tesis doctoral en el departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO8786-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Segundo semestre- 'Laboratorio de Sistemas de Transmisión de Audio y Vídeo' y 'Laboratorio de Fundamentos de Transmisión y Propagación de Ondas'.

Horario: lunes y viernes de 9,00 a 11,00 horas; y lunes y miércoles de 14,00 a 16,00 horas (sólo la mitad del semestre).

Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1965-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (4h)

Actividades a realizar: Segundo semestre-Laboratorio de 'Tratamiento de Señales de Voz y Audio' y 'Sistemas de Video-vigilancia'.

Horario: jueves de 18,00 a 20,00 horas; y lunes de 18,00 a 20,00 horas y jueves de 16,00 a 18,00 horas (sólo durante la primera mitad del semestre).

Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1965-C

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Segundo semestre- 'Laboratorio de Electrónica de Comunicaciones' y 'Laboratorio de Antenas y Compatibilidad Electromagnética'.

Horario: lunes de 9,00 a 11,00 y de 11,00 a 13,00 horas; y martes de 18,00 a 20,00 horas

Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

3.- CAMBIO de ADSCRIPCIÓN, ÁREA Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Geografía

Cambio de adscripción de la plaza vacante de Ayudante (FL8028-A) del área de Análisis Geográfico Regional al área de Geografía Humana.

Departamento de Filología Inglesa

Cambio de adscripción de la plaza vacante de Profesor Asociado (FL0230-A) del área de Filología Inglesa al área de Traducción e Interpretación.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIORDepartamento de Tecnología electrónica y de las Comunicaciones

Se informa favorablemente el cambio de adscripción del profesor Asociado D. David González Arjona a la plaza PO1401-C, sin modificar docencia ni dedicación, en el segundo semestre del curso 2019/2020.

Modificación de la plaza de Profesor Asociado PO1965-B en el área de Teoría de la Señal y Comunicaciones con dedicación (5/5 horas), en dos plazas en la misma área, pero con una dedicación (0/6 horas) y (0/4 horas) respectivamente.

4.- COMISIÓN DE SERVICIOS**FACULTAD DE MEDICINA**Departamento de Cirugía

Se informa favorablemente la prórroga de la adscripción temporal de funciones de D. Damián García Olmo, Catedrático de Universidad, para realizar labores docentes e investigadoras en la Fundación Jiménez Díaz hasta noviembre 2020.

5.- PERMISOS**FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento de Química Física Aplicada

Se informa favorablemente el permiso de larga duración de Cristina Soler Rivas, Profesora Titular del Departamento de Química Física Aplicada, para realizar una estancia de investigación en la Duksung Women'S University, Seúl (República de Corea) del 1 de febrero al 30 de abril de 2020.

FACULTAD DE DERECHODepartamento de Ciencia Política

Se informa favorablemente el permiso de Moneyba González Medina, Profesora Ayudante Doctora del Departamento de Ciencia Política, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Bristol (R.U.) del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020, al amparo del programa "José Castillejo".

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Historia Contemporánea

Se informa favorablemente el permiso del profesor Pedro Martínez Lillo, Catedrático del Departamento de Historia Contemporánea, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Texas, EE.UU., del 17 de enero al 30 de mayo de 2020.

6.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Inorgánica

Se informa favorablemente la prórroga de la suspensión de contrato de David Rodríguez San Miguel, Ayudante del Departamento de Química Inorgánica, para realizar una estancia de investigación en el Institute for Chemical and Bioengineering, ETH Zürich (Suiza) desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filosofía

Se informa favorablemente la reserva del puesto de trabajo de D. Valerio Rocco Lozano, que ocupará el cargo de Director del Círculo de Bellas Artes de Madrid desde el 11 de noviembre de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2023.

7.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE DERECHO

Área de Historia del Derecho y de las Instituciones

Se informa favorablemente el nombramiento como profesores visitantes sobre plaza vacante DE 1348-A de:

DARIO GABRIEL BARRIERA, Profesor Titular ordinario de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), del 26 de febrero al 26 de marzo de 2020.

LUISA BEATRIZ ROJAS NIETO, Profesora Investigadora Titular del Instituto de Investigaciones “José María Luis Mora” (México) del 14 de abril al 25 de abril de 2020.

ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ, Profesor Investigador Titular del Instituto de Investigaciones “José Luis Mora” (México) del 11 al 31 de enero de 2020.

ELISA SPECKMAN GUERRA, investigadora titular definitiva del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México del 19 de junio al 3 de julio de 2020.

8.- NOMBRAMIENTO de VOCALES INTERNOS PARA LAS COMISIONES de CONTRATACIÓN de PROFESORADO

Designados por los respectivos Consejos de Departamentos

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

Área de Fisiología Animal

MAGARIÑOS SÁNCHEZ, Marta

PÉREZ ÁLVAREZ, M.^a José

Área de Genética

GOSÁLVEZ BERENGUER, Jaime

ROY BARCELONA, Rosa

Área de Zoología

BARJA NÚÑEZ, Isabel

Departamento de Física Aplicada

Área de Electrónica

HERNÁNDEZ MÚÑOZ, M.^a Jesús

Área de Física Aplicada

MORANT ZACARÉS, Carmen

MARTÍN PALMA, Raúl José

Departamento de Ingeniería Química

CALVO HERNÁNDEZ, Luisa

ZAZO MARTÍNEZ, Juan Antonio

GÓMEZ SAINERO, Luisa

MOLINA CABALLERO, Carmen Belén

Departamento de Química Agrícola y Bromatología

Área de Nutrición y Bromatología

ESTEBAN ÁLVAREZ, Rosa M.^a

MOLLÁ LLORENTE, Esperanza

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Fundamentos del Análisis Económico

LLANO VERDURAS, Carlos

BLÁZQUEZ CUESTA, M^a Teresa

JANSEN ., Marcel

Área de Historia e Instituciones Económicas

CASTRO BALAGUER, Rafael

FERNÁNDEZ DE PINEDO ECHEVARRÍA, Nadia

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Área de Historia Antigua

SÁNCHEZ MORENO, Eduardo

Área de Historia Medieval

SÁNCHEZ BENITO, José María

Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas

CARRASCO LAZARENO, María Teresa

9.- PROPUESTA de NOMBRAMIENTO de VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES de CONTRATACIÓN de PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIASDepartamento Geología y Geoquímica*Área de conocimiento Cristalografía y Mineralogía*

CRESPO FEO, M.^a Elena. TU (Universidad Complutense de Madrid)

LÓPEZ DE ANDRÉS, Sol. CU (Universidad Complutense de Madrid)

LÓPEZ-ACEVEDO CORNEJO, M.^a Victoria. TU (Universidad Complutense de Madrid)

VIEDMA MOLERO, Cristóbal. TU (Universidad Complutense de Madrid)

Área de conocimiento Edafología y Química Agrícola

MOLINER ARAMENDIA, Ana. TU (Universidad Politécnica de Madrid)

CASERMEIRO, Miguel Ángel. TU (Universidad Complutense de Madrid)

ROQUERO GARCÍA-CASAL, Elvira. TU (Universidad Complutense de Madrid)

Área de conocimiento Geodinámica Externa

GARCÍA RODRÍGUEZ, Manuel. PCD (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

MONTERO GONZÁLEZ, Esperanza. PCD (Universidad Complutense de Madrid)

DE STEFANO, Lucía. PCD (Universidad Complutense de Madrid)

Área de conocimiento Geodinámica Interna

MUÑOZ MARTÍN, Alfonso. TU (Universidad Complutense de Madrid)

Área de conocimiento Estratigrafía

SÁNCHEZ MOYA, Yolanda. TU (Universidad Complutense de Madrid)

Causa baja: Rocío Giménez Fernández

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática*Área de Historia Antigua*

MORÈRE MOLINERO, Nuria (Universidad Rey Juan Carlos)

NEIRA JIMÉNEZ, María Luz (UC3M)

ROMERO RECIO, Mirella (UC3M)

VALDÉS GUÍA, Miriam (UCM)

Área de Historia Medieval

FUENTE PÉREZ, María Jesús (UC3M)

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (UCM)

LÓPEZ PITA, Paulina (UNED)

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (UCM)

Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (UCM)

ÁVILA SEOANE, Nicolás (UCM)

SALAMANCA LÓPEZ, Manuel (UCM)

DE FRANCISCO OLMOS, José María (UCM)

Departamento de Filología Inglesa

Área de Filología Inglesa

VERICAT PÉREZ-MÍNGUEZ, Fabio (UCM).
LÓPEZ-VALERA AZCÁRATE, Asunción (UCM).
MÉNDEZ GARCÍA, Carmen (UCM).

Departamento de Geografía*Área de Análisis Geográfico Regional*

MANUEL VALDÉS, Carlos (UC3M)
GARCÍA QUIROGA, Fernando (UCM)

Área de Geografía Física

PALACIOS ESTREMER, David (UCM)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Antonio (UNED)

Área de Geografía Humana

PARDO ABAD, Carlos (UNED)
DE LÁZARO Y TORRES, Luisa (UNED)

10.- RENOVACIÓN INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL QUE FINALIZAN SU PERÍODO DE CONTRATACIÓN EN EL AÑO 2019

De acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) de 20 de diciembre de 2018 (Extracto de la Resolución, BOE de 23 de diciembre), y atendiendo a la disposición adicional segunda, la Universidad Autónoma de Madrid prorrogará, por un máximo de dos años, los contratos de investigadores Ramón y Cajal que, de no mediar suspensiones, les corresponde extinguirse en el año 2019 a los siguientes investigadores:

DE HARO GARCÍA, Noemí (IN002758) (Departamento de Historia y Teoría del Arte, Facultad de Filosofía y Letras) a partir del 01 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

11.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN EL AÑO 2019

Dotación de plazas de profesor Ayudante Doctor a los siguientes departamentos y áreas, con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2019.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Filología Inglesa

1 plaza en el área de Filología Inglesa

12.-RECURSOS

Conforme al acuerdo 7/CG 16-11-18 por el que se aprueba la delegación en la Comisión de Profesorado de la resolución de recursos competencia del Consejo de Gobierno en materia de profesorado, la Comisión de Profesorado, en relación con los recursos que abajo se relacionan, ha resuelto los siguiente

- Desestimar el presentado por **JOSÉ LUIS OCASAR ARIZA** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Filología Española (Facultad de Filosofía y Letras).
- Desestimar el presentado por **ALICIA GARCÍA FALGUERAS** para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia (Facultad de Medicina).

13.- PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2019/2020

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filosofía
Área de Filosofía
ROCCO LOZANO, Valerio

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Psiquiatría
BORGUES, Guilherme

14.- COLABORADOR CLÍNICO DOCENTE

CURSO 2019/2020

Departamento de Cirugía
Hospital Universitario de La Princesa
ALDAY MUÑOZ, Enrique
CARMONA BONET, Ana
ESQUIVEL TOLEDO, Álvaro
EXPÓSITO CARAZO, Sonia
GARCÍA CORRAL, Francisco Javier
GARCÍA VILLABONA, Esther
HERNANDO SANTOS, Julia
MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Rosa
NIEVES ALONSO, Jesús
PATIÑO RODRÍGUEZ, Eva
PÉREZ HERNÁNDEZ, Concepción
PLANAS ROCA, Antonio
QUECEDO GUTIÉRREZ, Luis
RAMASCO RUEDA, Fernando
TORRENTE PÉREZ, Jara
VALLEJO LANTERO, Carmen

Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz
SALCEDO CABAÑAS, Gabriel

Departamento de Psiquiatría

LÓPEZ MORÍÑIGO, Javier David

Hospital Universitario La Paz

TORRIJOS ZARCERO, Marta

LÓPEZ ÁLVAREZ, Inés

SVINTITCKAIA, Anna

PLACER, Luis Daniel

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente. Año 2019 (Quinquenios de docencia).

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 2º del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (BOE 9/09/1989), sobre retribuciones del profesorado universitario, los profesores Titulares y Catedráticos de Universidad o de Escuela Universitaria podrán someter su actividad docente a evaluación ante la Universidad. Para ello deberán presentar la correspondiente solicitud —exclusivamente en la sede electrónica*— de la Universidad. El plazo de solicitud se iniciará el martes, 19 de noviembre de 2019, y concluirá al finalizar el día 31 de diciembre de 2019.

El periodo evaluable se corresponde con la actividad docente desarrollada durante cinco años de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si se han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial o bien servicios discontinuos, incluyendo las siguientes situaciones administrativas (Resolución de 8 de marzo 1991 de la Secretaria de Estado de Universidades):

- a) Los cargos académicos
- b) Permisos de año sabático
- c) Servicios especiales
- d) Comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas.
- e) La situación de los representantes sindicales exentos de actividad docente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio.

De igual forma, podrán solicitar el complemento específico por los méritos docentes desempeñados en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior:

- los profesores permanentes Contratados Doctores y Colaboradores [de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19/09/2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo], y
- los Profesores Contratados Doctores Interinos y los Investigadores Ramón y Cajal en prórroga.

En consecuencia, y siempre referido a las categorías de profesorado recogidas en los párrafos anteriores, podrán presentar su solicitud:

- a) Aquellos que solicitan un nuevo periodo una vez transcurridos cinco años de actividad (o periodos equivalentes) desde su última evaluación.
- b) Aquellos que hayan accedido a algún Cuerpo docente universitario, de nuevo ingreso, durante el año 2019.
- c) Aquellos que hayan obtenido un contrato de profesor permanente, durante el año 2019.
- d) Aquellos que, por cualquier razón y pudiendo haber sido evaluados, no hubieran sometido un periodo de evaluación con anterioridad.

* <https://sede.uam.es/sede/evaluacionmeritosdocentes>

Aquellos que soliciten la evaluación por primera vez en la Universidad Autónoma de Madrid deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de su actividad docente en otros centros ajenos a la Universidad Autónoma de Madrid. Para ello, se utilizará también la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://sede.uam.es/sede/evaluacionmeritosdocentes>).

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 08-11-19 por el que se aprueba el calendario académico y de matrícula de doctorado, curso 2020-2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.6.

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

La Comisión de Seguimiento del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación ha venido trabajando desde su implantación en el curso 2014/2015 por la continua mejora de la calidad docente. Las diferentes acciones encaminadas a este objetivo, tales como reuniones periódicas con los representantes estudiantiles, encuestas docentes, informes de seguimiento y sus acciones derivadas de mejora, han permitido detectar ciertos problemas de orden menor y funcionamiento ordinario, que han ido siendo subsanados.

Entre las mejoras incorporadas pueden enumerarse alguno de los siguientes ejemplos:

- La dedicación en horas presenciales de clase a las distintas asignaturas, que finalmente se estableció en 4 horas/semana frente a las 3 horas/semana originales.
- La adecuación del aula en la que se impartían las enseñanzas con ordenadores individuales, instalación de tarima elevadora para una mejor visión del profesor o incorporación de pizarras supletorias de apoyo a la proyección de transparencias.
- De igual modo, siguiendo los comentarios de los estudiantes, se ha establecido un plan para cursar a tiempo parcial las asignaturas del máster en dos años. De este modo, acompañado de la implantación de una permuta horaria bianual en las asignaturas con docencia entre las franjas horarias de 14 a 18 h, el estudiante que esté trabajando, puede asistir a clase a partir de las 16 h. Con ello, podrá cursar 30 ECTS/curso con docencia siempre en horario de 16 a 20 h.

Todas estas mejoras y otras similares, han podido ser llevadas a cabo sin modificación de la memoria de verificación del título, ya que, se trataban de cambios meramente organizativos y/o administrativos. Sin embargo, la Comisión de Seguimiento en sus diferentes reuniones ha detectado otros problemas que sí afectan directamente a puntos recogidos en la memoria de verificación del título. Por todo ello, según se recoge en el acta generada en la comisión celebrada el 20 de febrero de 2019, acuerda elevar la siguiente propuesta de modificaciones en la memoria de verificación del Máster para su aprobación:

- 1. Reparto de la competencia específica “TT5 - Capacidad para diseñar sistemas de radionavegación y de posicionamiento, así como los sistemas radar” entre las asignaturas “Comunicaciones Móviles, Satélite y Redes de Acceso” de 6 ECTS y “Sistemas de Radionavegación y Posicionamiento” de 3 ECTS.**

Uno de los puntos que, desde la implantación de la titulación, los estudiantes han venido reiteradamente manifestando es la desproporción de carga y temario existente entre las asignaturas “Comunicaciones Móviles, Satélite y Redes de Acceso” (en adelante CMSRA) de 6 ECTS y “Sistemas de Radionavegación y Posicionamiento” (en adelante SRP) de 3 ECTS. Ambas asignaturas pertenecen a la Materia 1.2 - Dispositivos de RF y Sistemas de Comunicaciones, que

cuenta con un total de 15 ECTS. Se imparten en el segundo semestre, pero por su condición de 3 ECTS, SRP comienza en la segunda mitad de dicho semestre, en el periodo comprendido entre mediados de marzo y mayo.

Atendiendo a la memoria de verificación vigente, las competencias específicas que cubre CMSRA son:

- TT2 - Capacidad para desarrollar sistemas de radiocomunicaciones: diseño de antenas, equipos y subsistemas, modelado de canales, cálculo de enlaces y planificación. (compartida con Dispositivos de Radiocomunicaciones – DRCOM)
- TT3 - Capacidad para implementar sistemas por cable, línea, satélite en entornos de comunicaciones fijas y móviles (exclusiva de esta asignatura)
- TT4 - Capacidad para diseñar y dimensionar redes de transporte, difusión y distribución de señales multimedia (compartida con Planificación de Redes – PR)

Mientras que SRP cubre en su totalidad la competencia:

- TT5 - Capacidad para diseñar sistemas de radionavegación y de posicionamiento, así como los sistemas radar.

La experiencia de estos años de implantación del título ha demostrado que esta es una competencia demasiado amplia para ser cubierta por una asignatura de 3 ECTS. En concreto, para cubrir la competencia TT5 la asignatura SRP debe abordar los siguientes sistemas: radares primarios, secundarios y de apertura sintética, radiogoniómetros clásicos, electrónicos y de efecto doppler, radiocompás automático de aviones ADF, sistemas monopulso, interferometría, radiofaros, sistemas de navegación de aviones (VOR y DME) y de aterrizaje (ILS y MLS). Así mismo, se incluyen los sistemas satelitales de radionavegación y posicionamiento GPS, GLONASS Y GALILEO. Con la distribución actual de créditos (3 ECTS) en muchos casos la presentación de estos sistemas es demasiado “superficial”, lo que no evita la enorme carga de temario que se cubre. Tal y como recogen las opiniones de estudiantes y profesor coordinador de la asignatura en los distintos informes y reuniones de seguimiento, para poder alcanzar de forma adecuada la adquisición de esta competencia se requeriría al menos 6 ECTS.

De igual modo, de acuerdo a estos mismos comentarios recogidos por la Comisión de Seguimiento del Máster, la asignatura CMSRA encargada de proporcionar los conocimientos necesarios para entender los sistemas de comunicaciones móviles y por satélite, así como sus redes de acceso, queda algo holgada de contenido para los 6 ECTS asignados. En ella se proporcionan los principios de básicos de funcionamiento de los sistemas móviles GSM, UMTS, WIMAX y LTE, así como de los distintos segmentos (terreno y espacial) de los sistemas por satélite (órbitas, coberturas) con ejemplos de aplicación como HISPASAT, INTELSAT, EUTELSAT e INMARSAT.

Por tanto, la Comisión propone que la competencia específica TT5 pueda cubrirse de forma compartida por SRP y CMSRA, de tal forma que ambas asignaturas queden más ajustada a su carga en créditos. Para ello, los sistemas de posicionamiento satelitales (GPS, GLONASS y GALILEO), así como los principios básicos de funcionamiento para la determinación de la posición y ayuda en la navegación, pasarían a ser impartidos en CMSRA. Esta propuesta se fundamenta

en circunstancias palpables en la actualidad, donde la telefonía móvil incorpora sistemas de posicionamiento y navegación por satélite. De hecho, utilizan capacidades compartidas para un mejor funcionamiento de los mismos, como ocurre con el GPS Diferencial (DGPS), que aprovecha la sectorización de los emplazamientos de las estaciones base de telefonía móvil y su posicionamiento GPS para corregir el posicionamiento de los usuarios móviles. De igual modo, el arranque frío del posicionamiento GPS se apoya en los datos obtenidos de la situación del terminal móvil dentro de su celda de emplazamiento en el sistema celular.

De este modo, con la incorporación de la competencia específica TT5, la asignatura CMSRA cubriría tres competencias específicas compartidas y una exclusiva. Esta situación ya se da en la actual memoria de verificación para el caso de la asignatura Planificación de Redes, por lo que la comisión considera que no es anómala y claramente justificable

2 Corrección de errores por duplicidad en complementos formativos

Como consecuencia del trabajo que la Comisión de Coordinación y Seguimiento del título realizó con motivo del proceso de revisión de la acreditación llevado a cabo por parte del panel de evaluadores de la ANECA en Marzo de 2018, se ha podido constatar una errata en el apartado de complementos de formación que faciliten el acceso al máster a estudiantes procedentes de las titulaciones de grado de la Rama de Telecomunicación. La Comisión podrá exigir hasta un máximo de 24 ECTS procedentes de 4 materias de 12 ECTS cada una:

- Materia 1.1: Tecnología Especifica de Sistemas de Telecomunicación (12ECTS)
- Materia 1.2: Tecnología Especifica de Telemática (12ECTS)
- Materia 1.3: Tecnología Especifica de Sistemas Electrónicos (12 ECTS)
- Materia 1.4: Tecnología Especifica de Sonido e Imagen (12 ECTS)

El error detectado afecta al apartado de “Resultados del aprendizaje” y “Competencias Específicas” de la Materia 1.3: Tecnología Especifica de Sistemas Electrónicos, así como a la totalidad del apartado de la Materia 1.4: Tecnología Especifica de Sonido e Imagen. En ambos casos el texto que aparece es una copia exacta del que corresponde a los complementos formativos de la Materia 1.1: Tecnología Especifica de Sistemas de Telecomunicación.

Por tanto, es necesario corregir este error y modificar la memoria para incorporar correctamente los complementos formativos en las Materias 1.3 y 1.4

3 Actualización de contenidos de la asignatura Planificación de Redes

La asignatura Planificación de Redes pertenece a la Materia 1.3: Planificación, Gestión y Aplicaciones de Redes de Comunicaciones.

Con el objeto de recoger la gran evolución que han tenido en los últimos cinco años las redes de datos de todo tipo (inalámbricas, fijas, LAN, WAN, etc...), se pretenden actualizar los contenidos de esta asignatura para adecuarlos a la planificación, dimensionado y resolución de problemas en los sistemas más actuales. En estas redes de última generación deben incorporarse aspectos relativos al gran flujo de datos que soportan, la seguridad, calidad de servicio y dimensionado, afectando directamente a su planificación. El contenido que ahora mismo aparece en la memoria

de verificación no cumple de forma plenamente satisfactoria con los objetivos que se persiguen.

Es esta una asignatura de gran importancia para el desempeño de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación, aspecto que los estudiantes también han dejado patente en los informes anuales de seguimiento. Por tanto, la comisión considera estratégico este cambio para mantener los estándares de calidad de la titulación.

4. Incorporación de docencia en inglés en asignaturas del Máster

En aras de dar pasos en la captación de estudiantes internacionales, además de establecer una oferta más atractiva para estudiantes nacionales, la comisión propone incluir en todas las asignaturas de la memoria de verificación la docencia en español y en inglés. No se pretende establecer por el momento una titulación bilingüe, sino generar una oferta inicial de algunas asignaturas en inglés que pueda evolucionar con el tiempo. Con tal fin, la comisión propone dejar abierta esa posibilidad en la memoria de verificación, pudiendo decidir en la oferta académica de cada año, en función de los recursos y disponibilidad de personal docente, qué asignaturas se impartirán en inglés. Por esta razón, es necesario incluir los dos idiomas (español e inglés) en todas las asignaturas de la titulación, posibilitando así la flexibilidad a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del título de la oferta más adecuada en cada momento.

De igual forma, con esta propuesta se pretende evitar la anomalía que en la actualidad se produce en algunas asignaturas, en las que parte de la documentación, artículos de discusión y análisis, e incluso algún seminario son en lengua inglesa. Atendiendo al documento actual de verificación del título, la docencia es exclusivamente en español, por lo que estas situaciones deben ser acomodadas a la realidad.

Como resultado de consultas efectuadas a la Escuela de Posgrado, se puede indicar que la incorporación del inglés a la memoria de verificación en todas las asignaturas no obliga a habilitar un grupo entero en inglés y otro en español. **No obstante, sí sería necesario establecer como uno de los criterios de admisión al máster que los estudiantes atestigüen un conocimiento mínimo de la lengua inglesa al nivel del certificado B1, para poder tener un aprovechamiento adecuado de las asignaturas impartidas en inglés. En caso de no ser hablantes nativos, este nivel de idioma deberá ser acreditado bien mediante un certificado, o mediante una entrevista por parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. En cualquier caso, para la obtención del título, será imprescindible que los estudiantes del máster hayan acreditado nivel B2 en inglés mediante certificación oficial*.**

5. Reestructuración del módulo de asignaturas optativas contenido en la Materia 2.2 Integración de Tecnologías de Telecomunicación de 6 ECTS.

Esta materia de carácter optativo debe cubrir la competencia específica "PR1 - Capacidad para la integración de tecnologías y sistemas propios de la Ingeniería de Telecomunicación, con carácter generalista, y en contextos más amplios y multidisciplinares como por ejemplo en bioingeniería, conversión fotovoltaica, nanotecnología, telemedicina".

En la actual memoria de verificación del título se incluyen 5 asignaturas de 3 ECTS (de las que el estudiante debe escoger 2), que recogen diversos sistemas y aspectos de integración de

tecnologías de la Ingeniería de Telecomunicación. El carácter generalista y multidisciplinar de estas tecnologías hacen que los contenidos de estas asignaturas estén en constante evolución. Es por ello que, para una mejor cobertura de la competencia PR1, se hace necesario adecuar periódicamente contenidos e incluso asignaturas para incorporar los avances tecnológicos más punteros a esta Materia 2.2.

Al incluirse en la actual memoria de verificación del título detalles hasta Nivel 3, entre los que se incluyen nombre de las asignaturas y sus contenidos, debería hacerse una modificación de la memoria cada que vez que se quisiesen actualizar los contenidos o las asignaturas ofertadas para cubrir una competencia específica tan en constante evolución.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento del Máster ya ha recibido peticiones de algunos coordinadores de asignaturas de esta Materia 2.2 para incorporar cambios en este sentido, por lo que, se considera imprescindible incluir esta flexibilidad en la memoria de verificación.

Para ello, se propone eliminar los detalles que aparecen en Nivel 3 de esta Materia, referentes al número y título de las asignaturas optativas, así como de sus temarios o contenidos. Se definirán de forma más general los resultados del aprendizaje y se mantendrán los créditos y las competencias generales y específica a cubrir. De este modo, sería decisión de la Comisión la oferta de asignaturas optativas, y la actualización de contenidos se realizaría mediante las guías docentes. Con ello, se conseguiría una herramienta flexible que permita a los estudiantes adquirir la capacidad para la integración de tecnologías y sistemas multidisciplinarios más actuales en cada momento en el ámbito de la Ingeniería de Telecomunicación.

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 08-11-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y la Universidad de las Américas, Ecuador.

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la "UAM"), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 1 de marzo 2019, (BOCM de 11 de marzo 2019);

y, de otra, Universidad de las Américas (en adelante la "UDLA") con dirección Vía Nayón S/N, a 300 metros del redondel del ciclista, Quito, Ecuador, representada por su Canciller, Dr. Carlos Larreátegui Nardi.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de lineamientos generales para el desarrollo de programas, proyectos, cursos y actividades académicas en conjunto entre las partes, incluyendo un programa de Turismo Sostenible (en adelante el PROGRAMA) que será impartido a los estudiantes de la Carrera de Turismo de la UDLA que se encuentran entre quinto y octavo semestre, de conformidad a los términos y condiciones previstos en el presente instrumento.

SEGUNDA. EL PROGRAMA

2.1 La UDLA en colaboración con la UAM, especialmente con su Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, organizarán anualmente, entre otros programas académicos debidamente acordados por las partes, el PROGRAMA para los estudiantes de la Carrera de Turismo de la Escuela de Hospitalidad y Turismo de la UDLA.

2.2 El programa se impartirá cada año, comenzando la primera cohorte de 20 estudiantes, en el año académico 2019-2020, llevándose a cabo en dos partes, la primera en el inter semestre de 2019-2020: en el mes de febrero-marzo (realización de los módulos 1 y 2 del PROGRAMA) y la segunda en el inter semestre de verano del año 2020, en el mes de julio (realización de los módulos 3 y 4 del PROGRAMA y presentación de un trabajo integrador). Esto se replicará para cada año que el PROGRAMA se lleve a cabo. Las partes podrán acordar, de ser el caso, que todos los módulos del PROGRAMA sean dictados en uno sólo de los inter semestres antes señalados.

El PROGRAMA será dictado de manera presencial en las instalaciones de la UDLA o vía Zoom o con cualquier otro sistema similar acordado por las partes a distancia, de conformidad a lo previsto en el numeral 2.3 de la presente cláusula

2.3 La UAM será la encargada de preparar los materiales y contenido, así como cualquier otro insumo necesario para el desarrollo de cada uno de los módulos del PROGRAMA. Los 4 módulos en los que se estructura el PROGRAMA se desarrollarán de acuerdo a los siguientes contenidos:

-Módulo 1. Tecnologías de la Información (TIC'S) para Turismo Sostenible (20 horas presenciales en la UDLA; 4 horas al día durante 5 días).

-Módulo 2. Innovación y Sostenibilidad (20 horas presenciales en la UDLA; 4 horas al día durante 5 días).

-Módulo 3. Economía Circular y Turismo (20 horas presenciales en la UDLA; 4 horas al día durante 5 días).

-Módulo 4. Seminarios de actualidad sobre Turismo Sostenible. (12 horas vía Zoom o mixto vía Zoom/presencial; 3 horas por sesión, 2-3 píldoras formativas).

2.4 Cada cohorte realizará un trabajo integrador consistente en el desarrollo de una aplicación de lo aprendido a un caso práctico o el desarrollo de un proyecto de sostenibilidad. El trabajo se realizará en grupos de 3 personas.

2.5 El seguimiento del trabajo integrador y su evaluación se realizará de forma conjunta entre la UAM y la UDLA. La presentación de dicho trabajo se realizará al finalizar el Módulo 4.

2.6 El PROGRAMA será coordinado por la profesora María del Mar Alonso Almeida y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM. La Coordinación por parte de la UDLA será de la Decana de la Escuela de Hostelería y Turismo, la profesora Mónica Alatorre.

2.7 Aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos académicos y de asistencia establecidos en el presente instrumento, recibirán el "Certificado en Turismo Sostenible", Certificado Académico de aprobación del PROGRAMA y el correspondiente Certificado de Asistencia, los cuales serán expedidos por la UAM sin costo adicional. Previa coordinación entre las partes se hará una jornada de entrega de diplomas por cohorte en la UDLA.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de UAM:

- Coordinar el desarrollo del PROGRAMA e impartirlo en los términos recogidos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

- Designar a los docentes que impartirán el PROGRAMA, tanto de manera presencial en las instalaciones de la UDLA como vía Zoom o por cualquier otro sistema similar, previo acuerdo entre las partes.

- Proporcionar los materiales de formación necesarios para cada uno de los módulos previstos.

- Emitir los certificados académicos de aprobación del PROGRAMA a aquellos estudiantes que hayan alcanzado una calificación mínima de 6 sobre 10 en las actividades realizadas en cada módulo,

incluyendo el trabajo integrador, sin costo adicional.

- Emitir los certificados académicos de asistencia al PROGRAMA a aquellos estudiantes que cumplan con al menos un mínimo de 60 del total de 72 horas exigidas, sin costo adicional.

- Entregar, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de envío de la factura correspondiente y de forma anual, el Certificado de Residencia Fiscal Apostillado y vigente. Sin perjuicio de lo anterior y mientras el presente contrato esté vigente, la UDLA podrá solicitar a UAM la entrega de cualquier otro documento para efectos tributarios de ser el caso.

Las partes aceptan y reconocen que, en caso de que la UAM no remita los documentos tributarios antes señalados, la UDLA efectuará las deducciones de impuestos que correspondan del valor de aporte detallado en el numeral 3.2 de la presente cláusula.

3.2 Obligaciones de la UDLA:

- Seleccionar a los estudiantes participantes en el PROGRAMA y comunicar a la Coordinación del Programa UAM los estudiantes que van a participar con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de comienzo del PROGRAMA. La primera cohorte no será de más de 20 estudiantes.

- Realizar un aporte económico a la UAM de conformidad a lo siguiente:

- 1 Primer aporte: Una cantidad equivalente en euros a 25.000 dólares de los Estados Unidos de América.
- 2 Segundo aporte: Una cantidad variable consistente en un 3% del total neto de lo que los estudiantes de la carrera de Turismo abonarán por colegiatura a la UDLA. Esta cantidad será comunicada un mes posterior al cierre de matrícula de la cohorte correspondiente.
- 3 Un valor adicional de 320,00 dólares de los Estados Unidos de América por cada estudiante (desde 21 a 25 estudiantes máximo).
- 4 A partir de 26 estudiantes se harán dos grupos de igual número de estudiantes y para cada grupo se abonará la cantidad mencionada en el punto 1 (25.000 dólares de los Estados Unidos de América).

Los aportes se realizarán de la siguiente manera: la cantidad señalada en el punto 1, con menos tres (3) meses de antelación a la fecha de comienzo del PROGRAMA en cada cohorte. Las cantidades indicadas en los puntos 2 y 3 se cancelarán en 30 días contados a partir del cierre de matrícula de cada periodo académico de la cohorte correspondiente. En cada caso la UAM deberá remitir la factura correspondiente, la cual deberá ser debidamente aprobada por UDLA.

UDLA cancelará los aportes al número de cuenta ES43 2038 2831 6960 0011 9636. Los valores aquí constantes son en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago deberá ser el equivalente de dichos valores en euros y se realizarán mediante transferencia bancaria, en los plazos antes establecidos.

- Cubrir los gastos relacionados con el desplazamiento de los profesores UAM que impartan el

PROGRAMA en la UDLA (boleto aéreo en clase económica), traslados a la UDLA, alojamiento y dietas. Cualquier otro gasto en el que incurran los profesores UAM durante su estancia en Ecuador, así como la suscripción de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en destino y vigencia durante todo su período de estancia, correrán a cargo de cada profesor participante en el Programa.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

Los gastos del PROGRAMA serán gestionados por la UDLA de acuerdo con el apartado 3.2, de la Cláusula Tercera. Cualquier otro gasto adicional ocasionado por efecto o con ocasión de la ejecución de este convenio, no será responsabilidad de UDLA. En la UAM el PROGRAMA se gestionará a través del Centro de Formación Continua.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

5.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y docentes que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos y docentes que participen en el programa, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la ejecución del programa. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

5.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SEXTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMUNICACIONES

6.1 Las partes designan como coordinadores generales de las relaciones amparadas en el presente instrumento:

- 1. Por parte de la UDLA:** A: Mónica Alatorre, Decana Escuela de Hospitalidad y Turismo
Dirección: Av. Granados E12-41 y Colimes esq.
Teléfono: +593 2 3981000, Ext. 958.
Correo electrónico: monica.alatorre@udla.edu.ec
- 2 Por parte de UAM:** Maria del Mar Alonso Almeida

Dirección: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Módulo 8 despacho 207

Teléfono: +34914976956

Correo electrónico: mar.alonso@uam.es

6.2 Los coordinadores designados canalizarán la adecuada comunicación entre las Partes. Cualquier comunicación entre las Partes se realizará en las direcciones señaladas en la presente cláusula.

6.3 Cualquier modificación en la determinación de la coordinación del presente convenio o en la dirección para comunicaciones deberá ser comunicada por la respectiva Parte mediante documento escrito que pasará a formar parte del presente instrumento en calidad de Anexo.

SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1 El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de última firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un (4) años.

7.2 En todo caso, las partes acuerdan que la realización del PROGRAMA será anual, debiendo coordinar cada año si se llevará a cabo. Las partes aceptan y reconocen que, en caso de que la UDLA decidiera no hacer uso del PROGRAMA por un determinado periodo, esto no implicará incumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en el presente instrumento ni constituirá causal para darlo por terminado. Adicionalmente, en el supuesto de que esto ocurra, UDLA no tendrá la obligación de entrega del aporte económico previsto en el numeral 3.2 de la cláusula tercera del presente instrumento durante dicho periodo.

7.3 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito, mediante anexo o adenda modificatoria suscrita por sus representantes legales, que pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

7.4 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes inscritos en ese momento en el PROGRAMA, que podrán completar el mismo al amparo del presente Convenio, hasta la obtención de los Certificados de aprobación y asistencia correspondientes.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de sus coordinadores. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo o si el acuerdo fuera parcial, las partes procurarán un acuerdo a nivel de sus representantes legales. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, por triplicado en el lugar y fecha indicados.

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 08-11-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD AUTONÓMOMA DE MADRID

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, con domicilio en Calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco – 28049, Madrid - España, debidamente representada por su Rector señor Rafael Garesse Alarcón, identificado con DNI N° 24800743G, designado por Decreto 62/2017, de 20 de junio de 2017, en adelante **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **La ENTIDAD** es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y hace de la autonomía seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2016-MINEDU/VGMI-PRONABEC, de fecha 16 de noviembre del 2016, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017”.
- 2.2. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, de fecha 25 de enero del 2017, su fe de erratas, y modificaciones, se aprobó el “Listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras Elegibles”, para el Concurso de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, conforme se detalla en su Anexo N°

01, entre las cuales se encuentra la Universidad Autónoma de Madrid, con su sede elegible de Madrid - España y sus carreras elegibles. Asimismo, en su Anexo N° 02, se aprobaron los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, entre las que se encuentra LA ENTIDAD.

- 2.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de febrero de 2017, y su fe de erratas, se aprobó las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017.
- 2.4. Que, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, establece en el su artículo 37, literal e) que *“(...) El promedio aprobatorio para continuar con la beca subvencionada para estudios en el extranjero es establecido por la propia entidad educativa”*, en concordancia con el Reglamento del Becario de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, en su artículo 4, literal m) establece: *“(...) En caso de becas a nivel internacional, el promedio aprobatorio para continuar con la beca subvencionada es establecido por las propias instituciones de educación superior en el extranjero, de acuerdo a las normativas vigentes en el país donde se encuentran establecidas. (...)”*.
- 2.5. Mediante informe, la Oficina de Gestión de Becas señala que los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, vienen cursando estudios en LA ENTIDAD desde el año 2017, por lo que es necesario regularizar esta situación a través de la suscripción de un convenio con vigencia anticipada al 11 de setiembre de 2017, fecha desde que los becarios iniciaron su primer semestre académico; con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que se viene dando.
- 2.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46° y en el inciso b) del artículo 47° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre LAS PARTES, que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, que dispone que en los casos de estudios en el extranjero, los costos de la beca podrán ser cubiertos de manera total o parcial conforme a lo que se establezca en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza.
- 2.7. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.6. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.13. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 01 de agosto de 2018, que aprueba la “Norma para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” de **EL PRONABEC**, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA: BASES DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

Sobre el seguimiento y monitoreo a los becarios

- 5.1.1. Entregar a los becarios las normas académicas y disciplinarias de **LA ENTIDAD** para la permanencia y desarrollo exitoso de sus estudios y obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
- 5.1.2. Prestar el apoyo y servicios de tutoría, monitoreo, nivelación y refuerzo académico a los becarios, según sus necesidades particulares, durante la realización de sus estudios que permitan garantizar su permanencia, el normal y exitoso desarrollo de sus estudios y efectiva culminación.

Del calendario académico y la malla curricular

- 5.1.3. Remitir a **EL PRONABEC** el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término, fechas de exámenes parciales y finales, y fecha de entrega de notas de cada periodo académico. El calendario informado será reconocido mediante acto resolutivo de **EL PRONABEC**.
- 5.1.4. En caso **LA ENTIDAD** modifique el calendario académico informado, deberá comunicarlo de manera formal y oportuna mediante una carta debidamente sustentada con documentación oficial, dirigida a la Oficina de Gestión de Becas de **EL PRONABEC**, el cual será reconocido mediante acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado.
- 5.1.5. En caso **LA ENTIDAD** actualice sus Planes de Estudios, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas de **EL PRONABEC**, indicando desde cuando se aplica la referida modificación; asimismo, deberá adjuntar la documentación o la resolución de la autoridad administrativa competente del país que autoriza el nuevo Plan de Estudios.

Sobre los costos por los servicios académicos

- 5.1.6. Remitir a **EL PRONABEC** la resolución o decisión del órgano de gobierno de **LA ENTIDAD**, que establezca los conceptos y costos de los servicios académicos anuales, los cuáles serán aprobados por **EL PRONABEC** conforme a lo establecido en sus "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.
- 5.1.7. Emitir las facturas por las tasas académicas de cada becario, las mismas que se pagarán según el calendario de pago y por el monto aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas de **EL PRONABEC**.

De los reportes de información

- 5.1.8. **LA ENTIDAD** informará a la Oficina de Gestión de Becas la nota mínima aprobatoria de los semestres académicos, establecida de acuerdo a su normativa de permanencia interna.
En caso, dicha nota se modifique durante el transcurso del año académico, **LA ENTIDAD** deberá comunicarla a **EL PRONABEC** en la fecha de aprobación de la referida modificación.
LA ENTIDAD no matriculará en el año académico siguiente al becario que incumplió con la normativa de permanencia de **LA ENTIDAD** en el año académico previo (causal de pérdida de beca) e informará inmediatamente a **EL PRONABEC** para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario y a la formalización de la pérdida de la beca. En caso de desaprobación de uno o más asignaturas por parte del becario, que no implique el incumplimiento de la normativa de permanencia de **LA ENTIDAD**, el costo de la citada asignatura o asignaturas que repita no se factura a **EL PRONABEC**, debiendo el becario asumir dicho costo directamente.
- 5.1.9. Enviar a **EL PRONABEC**, al término de cada semestre académico, un informe sobre el progreso académico de cada becario. El informe incluirá las notas de cada uno de ellos en todas las asignaturas cursos que se les asignen, su promedio por cada periodo y su promedio acumulado.

De los servicios administrativos

- 5.1.10. Establecer que toda solicitud de cambio de carrera de estudios de LOS BECARIOS ante **LA ENTIDAD**, sólo tendrá efectividad cuando **EL PRONABEC** lo conceda mediante acto resolutivo. **EL PRONABEC** no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.
- 5.1.11. **LA ENTIDAD** declara conocer que, una vez otorgado a LOS BECARIOS el título correspondiente, no podrá autorizar o requerir la permanencia de LOS BECARIOS por ningún motivo, dado su obligación de retornar al Perú a revertir los conocimientos adquiridos a través del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, **LA ENTIDAD** se abstendrá de realizar oferta alguna de trabajo, investigación u otro, para que LOS BECARIOS permanezcan en España una vez culminados sus

estudios de Pregrado, así como tampoco brindará sus datos a empresas de gestión del talento o headhunters. Se aclara que la decisión de renovar o no la visa; por ende, de no cumplir con esta directriz de la beca, corresponde al profesional graduado y no a **LA ENTIDAD**.

5.2. Compromisos de EL PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1. Comunicar a **LA ENTIDAD** las resoluciones emitidas por **EL PRONABEC** que dispongan los siguientes:

- a) El reconocimiento de los conceptos y montos por los servicios académicos, del calendario académico y del calendario de pagos.
- b) La aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- c) La aceptación o denegatoria de las solicitudes presentadas por los becarios.

De las subvenciones

5.2.2. Los costos por servicios académicos, así como los costos administrativos de titulación que subvenciona **EL PRONABEC**, se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” sus modificatorias o aquellas normas que la reemplacen.

5.2.3. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los servicios educacionales brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios, para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

5.3. COMPROMISOS COMUNES

5.3.1. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.

5.3.2. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer los procesos de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. **EL PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que **LOS BECARIOS** accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el numeral 3.6 del Expediente Técnico de Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias; y en los artículos 6 y 7 de las Bases del Concurso Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias.

- 6.2. El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.3. El pago de los servicios educacionales brindados por **LA ENTIDAD** a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero” de **EL PRONABEC**, sus modificatorias o aquellas normas que la reemplacen.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de éste, a los siguientes funcionarios:

Por **EL PRONABEC**:

Titular: Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas.

Suplente: Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Por **LA ENTIDAD**:

Titular: Vicerrectora de Internacionalización.

Suplente: Vicerrectora de estudios de grado.

- 7.2. LAS PARTES podrán sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

LAS PARTES le asignan a este Convenio eficacia desde el 11 de septiembre de 2017 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

LAS PARTES acuerdan que cumplirán cada una independientemente y en todo momento con las leyes y normativas en materia de privacidad y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas y sus actividades y operaciones bajo este acuerdo.

Para efectos del presente Convenio, entiéndase por datos personales, toda información sobre una persona natural que identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser

razonablemente utilizados, como nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, número de teléfono, fecha de nacimiento, resultados de evaluación de expedientes académicos y cualquier otro elemento de identificación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

- 11.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes, por las siguientes causales:
 - 11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
 - 11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
 - 11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
 - 11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- 11.2. En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.
- 12.2. En caso de persistir la controversia, ésta será sometida a arbitraje internacional. Las partes podrán determinar libremente el lugar del arbitraje. A falta de acuerdo, lo determinarán los árbitros, atendidas las circunstancias del caso y la conveniencia de las partes. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por ambas partes en igual proporción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la convocatoria permanente de movilidad de PDI a través de convenios internacionales 2020.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Se convocan **ayudas económicas** para la movilidad del personal docente e Investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar las relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito, con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.
- 1.2. Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes Convenios Internacionales de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:
 - Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI en vigor.
 - Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015 del nuevo modelo de Convenio Marco.
- 1.3. **La presente convocatoria será de aplicación a los convenios citados anteriormente, tengan o no un tutor designado**, pudiendo cursar solicitudes tanto los tutores de convenios internacionales, como el PDI de la UAM.
- 1.4. La movilidad del personal de cada Institución estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 1.5. El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

- 2.1. Las ayudas a la movilidad para el PDI de la UAM, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte.
- 2.2. Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.
- 2.3. Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de asistencia en viaje con cobertura durante el período de estancia en el extranjero, por un tiempo máximo de 90 días.
- 2.4. Las ayudas a la movilidad para el Personal de Instituciones Extranjeras, consistirán en una cantidad máxima de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días.

Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional. Dicha ayuda se hará efectiva mediante talón bancario.

2.5. La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

3.1. Podrán solicitar ayudas a la movilidad, tanto el PDI de la UAM como el personal de aquellas universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras con las que haya suscrito un convenio de los descritos en el apartado 1.2 de esta convocatoria y dicho convenio esté en vigor.

3.2. El número de solicitudes de movilidad que se realicen dentro del marco de un mismo convenio, deberá ser equilibrado y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por año.

3.3. No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales, ya sea personal de la UAM o de la institución contraparte.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. El profesor solicitante deberá formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos, dentro de alguna de las siguientes categorías:

Categorías profesionales de PDI:

-Catedrático /a de Universidad	-Titular de Universidad	-Ayudante Doctor/a
-Contratado Doctor/a	-Juan de la Cierva	-Ramón y Cajal
-Colaborador/a	-Asociado/a (<i>solo CC de la Salud</i>)	-Tomás y Valiente
-Intertalentum	-Talentum CM	-otras figuras homólogas de investigación postdoctoral a tiempo completo

No será elegible el PDI que forme parte de las siguientes categorías:

-Honorarios	-Asociados	-Ayudante no-Doctor/a
-Eméritos	-Colaboradores (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM).	
-Contratado no-Doctor/a		

4.2. En el caso de las instituciones contraparte, el personal propuesto deberá estar vinculado legalmente a su propia institución en régimen de dedicación exclusiva.

- 4.3. La duración del vínculo con la institución de origen (UAM o institución contraparte) deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en el formulario de solicitud.
- 4.4. Queda excluido de la presente convocatoria el PIF y el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad para el PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. Para dar tiempo a la revisión y a la resolución de concesión de las ayudas por parte de la Comisión de Internacionalización, las solicitudes deberán presentarse en los siguientes plazos:
 - a) Con **60 días de antelación** a las fechas de desplazamiento para viajes previstos entre los meses de enero y junio.
 - b) Con un plazo de **90 días de antelación** para viajes previstos entre los meses de julio y septiembre y los previstos para el mes de diciembre.
- 5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
- 5.3. **No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.**

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 6.1. **Personal UAM:** Junto con la solicitud (ANEXO I), los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Invitación formal de la institución extranjera.
 - b) Detalle de las actividades a realizar durante la estancia.
 - c) Cronograma/agenda para el desarrollo de la actividad/es.
- 6.2. **Personal de Instituciones Extranjeras:** La solicitud cumplimentada (ANEXO II o ANEXO III, en español o inglés) deberá ser dirigida a la persona o departamento anfitrión en la UAM, responsables de la firma y presentación de la misma en el Registro General de la Universidad.

Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Autorización formal de su institución de origen.
- b) Detalle de las actividades a realizar durante la estancia.
- c) Cronograma/agenda para el desarrollo de la actividad/es.

7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 7.1. Las actividades de movilidad presentadas serán evaluadas por la Comisión de Internacionalización, de acuerdo a los criterios siguientes:
 - 7.1.1. Cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en forma y plazo:

Aquellas solicitudes que no respondan a los requisitos básicos y criterios de elegibilidad (apartados 3 y 4 de esta convocatoria), que no cuenten con la documentación requerida y/o sean presentadas fuera de plazo, no serán evaluadas por la Comisión de Internacionalización.

7.1.2. Valoración del interés científico y académico:

Relación con la estrategia del Departamento/Centro anfitrión, grupo de investigación o área de conocimiento (formación de alumnos, relevancia/novedad investigadora e impacto de los resultados en el Centro).

7.1.3. Valoración de la relación UAM-Institución socia:

- Existencia de proyectos relevantes ya en curso, para su continuación o conclusión.
- Duración del/los proyectos en curso desde su inicio.
- Puesta en marcha de iniciativas conjuntas novedosas.

7.1.4. Valoración de la reciprocidad de la colaboración:

- Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM
- Valoración de los resultados de la colaboración en años anteriores, en su caso.

7.1.5. Valoración de la organización/coordinación de las actividades previstas:

- Justificación del desplazamiento, aprovechamiento/gestión del tiempo, número de participantes.

7.2. En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (Bolsas de Viaje para Congresos).

7.3. Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

8. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

8.1. La presentación de una solicitud de movilidad implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:

8.1.1. No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.

8.1.2. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria de los Vicerrectorados de la Universidad Autónoma de Madrid.

- 8.1.3. La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 8.1.4. Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
- 8.1.5. La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
- 8.1.6. Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.
- 8.1.7. Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión.
- 8.1.8. La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.
- 8.1.9. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM, así como al Banco Santander como soporte económico de la actividad/ proyecto e incluir el logo de ambas instituciones.
- 8.1.10. Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento los beneficiarios UAM deberán presentar en el Departamento correspondiente el permiso necesario que figura en el apartado web de "Trámites y gestiones del PDI" (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).
- 8.1.11. **Los beneficiarios UAM** deberán presentar además en el SERIM, el formulario de Solicitud de Ausencias (Anexo V), firmado por el Director del Departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.
- 8.1.12. En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, los beneficiarios UAM deberán remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:
- a) Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
 - b) Títulos de transporte originales del desplazamiento.
 - c) Informe de las actividades realizadas (Anexo IV).
- 8.1.13. Asimismo, los anfitriones en la UAM de las visitas del personal de la contraparte, deberán remitir al Servicio de RRH y Movilidad, en el mismo plazo, informe de las

actividades de colaboración realizadas (Anexo IV)

- 8.2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I

CONVOCATORIA PERMANENTE DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE CONVENIOS
INTERNACIONALES**FORMULARIO DE SOLICITUD**
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos:	
Nombre:	
Categoría profesional:	
D.N.I./Pasaporte:	
DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN	
Centro de Origen (Nombre completo):	
Departamento/Unidad Administrativa:	
Correo electrónico (email):	
Teléfono:	
DATOS DEL CENTRO DE DESTINO	
Centro de destino (Nombre completo):	
DATOS DE CONTACTO	
Nombre:	
Cargo:	
Departamento/Unidad Administrativa:	
Teléfono (con prefijo):	
Correo electrónico:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Objeto del desplazamiento:	
Interés académico/científico para el Centro/Grupo de Investigación/Área de Conocimiento UAM:	
Colaboraciones /proyectos previos y resumen de resultados, si los hubiese:	
Gastos para los que se solicita financiación:	Viaje <input type="checkbox"/> Seguro Médico <input type="checkbox"/>
¿Cuenta el convenio por el que se presenta esta solicitud con un tutor designado?	
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, indique el nombre:	
¿Ha utilizado con anterioridad una ayuda de movilidad a través de convenios internacionales?	
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, indique el año:	

¿Cuenta la actividad presentada con otra/s fuentes de financiación?	
NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, indique el programa/organismo:
Fechas del desplazamiento	

Garantizo que todos los datos consignados en esta solicitud son verídicos.

Madrid, de de 202

El solicitante	VºBº El Director de Departamento/El Jefe de la Unidad Administrativa
Fdo.:	Fdo.:

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD:

- 1.- Invitación formal de la Institución de destino (carta original, fax o correo electrónico)
- 2.- Memoria de las actividades a realizar
- 3.-Cronograma/Agenda

INFORME DEL TUTOR/A DEL CONVENIO (en caso de tutor designado)
<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable Comentarios: Firmado:

ANEXO II

CONVOCATORIA PERMANENTE DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES

**FORMULARIO DE SOLICITUD
PERSONAL DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos:	
Nombre:	
Categoría profesional:	
D.N.I./Pasaporte:	
DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN	
Centro de Origen (Nombre completo):	
Departamento/Unidad Administrativa:	
Correo electrónico (email):	
Teléfono:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Objeto del desplazamiento:	
Interés académico/científico para el Centro/Grupo de Investigación/Área de Conocimiento UAM:	
Colaboraciones /proyectos previos y resumen de resultados, si los hubiese:	
DATOS DEL CENTRO/DEPARTAMENTO ANFITRIÓN EN LA UAM	
DATOS DE CONTACTO EN LA UAM	
Nombre:	
Cargo:	
Departamento/Unidad Administrativa:	
Teléfono (con prefijo):	
Correo electrónico:	
Gastos para los que se solicita financiación:	Estancia <input type="checkbox"/>
¿Cuenta el convenio por el que se presenta esta solicitud con un tutor designado?	
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, indique el nombre:	
¿Ha utilizado con anterioridad una ayuda de movilidad a través de convenios internacionales?	

NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, por favor, indique el año:
NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, por favor, indique el programa/organismo:
Fechas de desplazamiento:		

Garantizo que todos los datos consignados en esta solicitud son verídicos.

Madrid, de de 202

El anfitrión en la UAM	VºBº El Director de Departamento/El Jefe de la Unidad Administrativa que recibe en la UAM
Fdo.:	Fdo.:

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD:

- 1.- Autorización formal de la Institución de origen (carta original o correo electrónico)
- 2.- Memoria de las actividades a realizar
- 3.- Cronograma/Agenda

INFORME DEL TUTOR/A DEL CONVENIO (en caso de tutor designado)
<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable Comentarios: Firmado:

ANEXO III

INTERNATIONAL AGREEMENTS PERMANENT MOBILITY CALL

APPLICATION FORMFOREIGN INSTITUTIONS FACULTY MEMBERS

APPLICANT INFORMATION	
Surname:	
Name:	
Professional Category:	
NIF/Passport:	
HOME INSTITUTION'S INFORMATION	
Home Institution (Full Name):	
Faculty/Department Division	
E-Mail Address:	
Telephone:	
DETAILED DESCRIPTION VISIT/ACTIVITY	
Main Purpose:	
Academic/Scientific Interest for Department/Research Group/Knowledge Area at UAM:	
Previous cooperation/projects/results summary, if any:	
UAM'S HOST CENTER/DEPARTMENT INFORMATION	
UAM'S CONTACT DETAILS	
Host Faculty 's Name:	
Position:	
Faculty/Department Division:	
Telephone:	
E-Mail Address:	
Expenses for which funding is requested:	Stay <input type="checkbox"/>
Has the international agreement for this application a designated coordinator?	
NO <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> If so, please indicate name:	
Have you previously used mobility financing through this international program?	
NO <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> If so, please, indicate the year:	
Has this activity other funding sources?	

NO <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> If so, please, indicate source (program/organization):	
Dates of the trip/visit	

I guarantee that all data contained in this application is true.

Date [day] of [month] of [year]

Host faculty at UAM	Head of UAM Hosting Department Approval /Head of the administrative department hosting
Signature.:	Signature.:

THE FOLLOWING DOCUMENTS MUST BE ATTACHED ALONG WITH THIS APPLICATION:

- 1.- Formal authorization from the Home Institution (original letter or e-mail)
- 2.- Report of the activities to be performed.
- 3.-Timetable/Agenda

REPORT FROM THE COORDINATOR OF THE AGREEMENT (if designated)
<input type="checkbox"/> Favourable <input type="checkbox"/> Unfavourable Comments: Signature:

Formulario	MEMORIA DE ACTIVIDADES
Programa	CONVENIOS INTERNACIONALES

CONVENIO UAM - [INSTITUCIÓN CONTRAPARTE]

Año [año]

Nombre y apellidos:**Fechas de la estancia:** de [dd]/[mm]/[aaaa] a [dd]/[mm]/[aaaa]**Fecha:** [dd]/[mm]/[aaaa]**Firma :****Descripción de las actividades desarrolladas en el centro de destino:****Comentarios sobre los aspectos positivos y/o las dificultades encontradas:**

Por favor, evalúe la calidad del período de movilidad en una escala de 1 a 5, en la que 1=pobre o negativo, 5=excelente.

Juicio de los resultados académicos de su estancia:

Juicio de los resultados culturales y sociales de su estancia:

Evaluación general de la estancia:

Sugerencias para mejorar el programa:

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AUSENCIA Y DESPLAZAMIENTO
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

I.- Datos del titular:				
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Centro/Facultad		Departamento		DNI/NIF
PDI Funcionario	PDI Laboral	Teléfono (Extensión)		Correo Electrónico
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

II.- Datos del permiso solicitado:	
Objeto: CONVOCATORIA PERMANENTE DE MOVILIDAD DE PDI A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES	
Itinerario:	
<i>Día de salida:</i>	<i>Hora salida:</i>
Duración: <i>Días intermedios:</i>	<i>Hora regreso:</i>
<i>Día de regreso:</i>	
Medio de transporte:	

II.- Las gastos de locomoción y, en su caso, las dietas son a cargo de la siguiente Convocatoria/Programa de movilidad internacional
Convocatoria/Programa de movilidad internacional
Nombre del Proyecto: (si corresponde)
Que dirige D. /D ^a : (si corresponde)

VºBº

El Director del Departamento

Fdo.:

Fecha:

Este Rectorado ha resuelto conceder la Comisión de Servicios indicada con derecho a percepción de las indemnizaciones que correspondan según convocatoria/programa de movilidad internacional correspondiente.

Madrid, de de 201

P.D. Resol. Rector de 01-03-2019

(B.O.C.M. 11-03-2019)

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,

Fdo.: Ángel Baltanás Gentil

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus + para realizar estudios en el curso académico 2020-2021.

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus +.
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar en Sigm@, accediendo al formulario de solicitud.
- 2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. La duración de la estancia podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2020/2021.
 - La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
 - Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2021.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.
- 2.5 Los estudiantes ERASMUS no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario en el curso académico 2019/2020.
- 3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza con anterioridad al inicio del curso 2019/2020. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:
 - a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
 - c) Estudiantes de doctorado.
 - d) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
 - Para estancias anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
 - Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
 - Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado.
- 3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar plazas de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones e indicar en el formulario el centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de solicitar destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que se ha indicado que presenta la solicitud.
- 3.5 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto Medicina cuyo límite es de 24 meses. En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia erasmus (estudios, prácticas o Erasmus Mundus), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.
- 3.6 Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la Doble titulación internacional o del responsable de RRII del Centro. En ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación

nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

- 3.7 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO 2 "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor, etc.)

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrán ofrecer destinos que no requieran certificados de idioma.

- 3.8 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante, que se indican en el apartado 8.
- 3.9 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciadas previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.
- 3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la

institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad:

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)

Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2021.
- 4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Ministerio de Educación
- Universidad Autónoma de Madrid

Cuando se anuncien las cuantías que aporte cada institución se publicará oportunamente en el apartado Convocatorias de la página web.

Ayuda de fondos europeos consistente en una cantidad mensual con un máximo de 8 meses según la siguiente tabla (tabla orientativa de las ayudas recibidas en el curso 2019-2020):

Grupo	Países	Estudiantes SIN beca MEC el curso anterior al de la movilidad	Estudiantes CON beca MEC o del Gobierno Vasco el curso anterior
Grupo 1	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia</i>	300 €/mes	500 €/mes
Grupo 2	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal</i>	250 €/mes	450 €/mes
Grupo 3	<i>Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía</i>	200 €/mes	400 €/mes

Ayuda con cargo a fondos de la UAM consistente en una cantidad única y para todos los estudiantes:

Universidad de destino	Estancia semestral	Estancia anual
Universidad perteneciente a CIVIS*	1000€	2000€
Universidad fuera de CIVIS	100€	250€

*Pertenece a CIVIS las siguientes Universidades: Universidad Eberhard-Karl de Tubinga (Alemania), Universidad Libre de Bruselas (Bélgica), Universidad de Aix-Marsella (Francia), Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas (Grecia), Universidad La Sapienza (Italia), Universidad de Bucarest (Rumanía), Universidad de Estocolmo (Suecia).

La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. El estudiante tendrá que contratar el seguro y la UAM le reembolsará el importe de la póliza acordado con la compañía. La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

Los estudiantes de centros adscritos quedan excluidos de ambas ayudas con cargo a fondos de la UAM.

6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON MINUSVALÍAS O CON NECESIDADES ESPECIALES EXCEPCIONALES

- 6.1 Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

- 6.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2020/2021, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

- 7.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa “Erasmus” que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino.

- 7.2 El estudiante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. ANEXO 3 (“Carta Tutor”).
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

- 7.3 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas**

aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

7.4 a. Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria Única No Europea 2020 y tengan una plaza provisionalmente asignada:

- Si solicitan una plaza Erasmus incompatible en el tiempo con la plaza asignada provisionalmente se entenderá que:
 - Rechazan la plaza provisionalmente asignada pasando en su caso a ser ofrecida a los estudiantes en lista de espera.
 - Desisten de su solicitud en la Convocatoria Única

Los estudiantes que hayan presentado solicitud en la Convocatoria Única deberán esperarse para presentar su solicitud Erasmus+ a la publicación de la adjudicación provisional de adjudicatarios de la Convocatoria Única y así saber si se les ha adjudicado provisionalmente una plaza. Si habiendo resultado adjudicatarios, presentaran una solicitud Erasmus+ incompatible en el tiempo con la asignada provisionalmente en Convocatoria Única, se aplicará la regla establecida en el párrafo anterior.

b. Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria SEMP: En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en la Convocatoria SEMP que sea incompatible con las que solicita en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar junto a su solicitud un impreso (ANEXO 4), en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en ambas convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las dos convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.

c. El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre las convocatorias Erasmus+ y SEMP a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

7.5 El plazo de presentación de solicitudes será del **3 al 19 de diciembre de 2019**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

7.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.

7.7 Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas en los tabloneros de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

8.2 Criterios de concesión.

8.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2018/2019.
 - a Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - e Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7.
3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor, los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

4. Los estudiantes de doctorado tendrán que presentar una propuesta de las actividades y la investigación a desarrollar en la institución de acogida y esta actividad será evaluada para la selección.
- 8.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:
1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología:
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1.
 2. Escuela Politécnica Superior
De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.
 3. Facultad de Ciencias
 - a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso completo de su Grado (60 créditos ECTS)
 - b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas
 4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
 - b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se le convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
 - c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.

- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
 - e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.
5. Facultad de Derecho
- Valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. Con este fin, el expediente se ponderará con un 70 % y los créditos superados con un 30 %
- Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
6. Facultad de Filosofía y Letras
- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
 - b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.
 - c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.
 - d. Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.
7. Facultad de Formación del Profesorado y Educación
- a. No se podrá incluir ninguna asignatura de Prácticum en el Acuerdo de Estudios
 - b. En caso de alumnos de tercer curso en Grado de Magisterio en Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS, así como la correcta elección del semestre para realizar la movilidad, de manera que no coincida con el periodo de prácticas curriculares.
 - c. En caso de alumnos del cuarto curso del Doble Grado de Magisterio en Educación Infantil y Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS en su periodo de movilidad.
8. Facultad de Medicina
- Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:
- El rendimiento académico, en primer lugar
 - Los créditos superados, en segundo lugar
 - No haber disfrutado con anterioridad del Programa Erasmus estudios, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.

En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los/as solicitantes de la beca Erasmus deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la media académica y 40% la nota de la prueba de idioma/certificado.

12. Escuela de Enfermería Cruz Roja

Los estudiantes ERASMUS deberán tener superados todos los créditos de cursos inferiores a la realización del ERASMUS.

8.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias.

9. ADJUDICACIÓN

9.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tablones de

anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

- 9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.
- 9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriere el plazo de admisión de las instituciones de destino.
- 9.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 9.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 10.1 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.
 - i Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
 - ii Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

- 11.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 11.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 20 de abril de 2020.
- 11.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida

12. RENUNCIAS

- 12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.
- 12.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de no iniciar o de interrumpir la movilidad.
- 12.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

- 12.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.
- 12.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 12.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.
- 12.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 13.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 13.2 Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo.
- 13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 - 1 Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
 - 2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.

- 3 En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 12.1. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 12.2.
- 4 Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
- 5 Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
- 6 Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
- 7 Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Tal como establece el artículo 13.1, todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
- 8 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
- 9 Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2020/2021. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
- 10 Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
- 11 De acuerdo con lo establecido en el apartado 5, el estudiante deberá disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías: asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida; traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos; accidentes y responsabilidad civil privada. En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad del estudiante gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.

- 12 Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no superar el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
- 13 Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 14 Firmar el Convenio de Subvención en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Su incumplimiento por parte del estudiante implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
- 15 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (Plaza Mayor) del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
- 16 Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 17 El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
- 18 En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

- 19 Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo, será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.
 - 20 Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.
- 13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. DISPOSICIÓN FINAL

- 15.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.7.
- 15.2 Las adjudicaciones de plazas en universidades del Reino Unido quedan condicionadas a la permanencia de este país en la Unión Europea y en su caso a los acuerdos de salida a los que se llegue. Los estudiantes que soliciten y sean adjudicatarios de destinos en el Reino Unido deberán asumir el riesgo y las consecuencias que sobre su movilidad se deriven de la salida de dicho país de la Unión Europea, no haciéndose responsable en ningún caso la UAM de los perjuicios que se deriven en caso de imposibilidad de llevarse a cabo la movilidad.
- 15.3 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 15.4 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Swiss European Mobility Programme (SEMP) para realizar estudios en universidades suizas durante el curso académico 2020-2021.

1. PRESENTACIÓN

El programa Swiss-European Mobility Programme pretende dar continuidad a la movilidad de estudiantes que hasta el año 2013/2014 se encontraba encuadrada en el marco del programa Erasmus. La movilidad entre instituciones suizas de enseñanza superior y las distintas universidades europeas sigue constituyendo un área prioritaria para la confederación suiza, por ello CH Foundation, como agencia encargada de implementar esta colaboración en espera de que Suiza vuelva a participar en el programa Erasmus+ como miembro de pleno derecho. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario de grado y master (quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de doctorado y de Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades suizas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Swiss - European Mobility Programme (SEMP).
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas (Instituciones de destino, nivel y titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar en Sigm@, accediendo al formulario de solicitud.
- 2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades académicas en las instituciones suizas ofertadas en la convocatoria y que tengan lugar entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, de acuerdo al calendario de la institución de acogida correspondiente a la plaza ofertada. La duración de la estancia será de un máximo 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2020/2021.
 - La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin "saltos" (los períodos vacacionales no se consideran "saltos").
 - Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2021.

- Dicha ampliación no implica la dotación económica de la misma.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado o Máster conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.
- 2.5 Los estudiantes beneficiarios de una plaza de movilidad en el marco del programa Swiss - European Mobility Programme (SEMP) no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial en el curso universitario académico 2019/2020.
- 3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), con anterioridad al inicio del curso 2019/2020 al menos 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:
 - a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - b) Estudiantes matriculados en primer curso de un máster oficial.
 - c) Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
 - . Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
 - . Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
 - . Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar plazas de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones e indicar en el formulario el Centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de escoger destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que ha indicado que presenta la solicitud.

- 3.4 El Programa SEMP establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo

por ciclo de estudios

- 3.5 Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la Doble titulación internacional o del responsable de RRII del Centro. En ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.6 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:
- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
 - b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".
 - c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO 2 "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor...).

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrán ofrecer destinos que no requieran certificados de idioma.

- 3.7 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el punto 7.

- 3.8 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.
- 3.9 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.7 para la presentación de solicitudes, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.
 - Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
 - Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
 - Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este Acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2021.
- 4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2019/2020 la ayuda

aprobada ascendía a: 440 CHF (francos suizos), cinco veces por semestre, máximo dos semestres, en función de la duración de la estancia.

Ayuda con cargo a fondos de la UAM:

La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. El estudiante tendrá que contratar el seguro y la UAM le reembolsará el importe de la póliza acordado con la compañía. La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad. Los estudiantes de centros adscritos quedan excluidos de esta ayuda con fondos de la UAM.

6. SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa “Swiss European Mobility Program (SEMP)” que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad-Programas Internacionales → Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino.

6.2 El estudiante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Carta del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. ANEXO 3 (“Carta Tutor”).
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM

6.3 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

- 6.4 Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria Única No Europea 2020/21 y tengan una plaza provisionalmente asignada:
- Si solicitan una plaza SEMP incompatible en el tiempo con la plaza asignada provisionalmente se entenderá que:
 - Rechazan la plaza provisionalmente asignada pasando en su caso a ser ofrecida a los estudiantes en lista de espera.
 - Desisten de su solicitud en la Convocatoria Única

Los estudiantes que hayan presentado solicitud en la Convocatoria Única deberán esperarse para presentar su solicitud SEMP a la publicación de la adjudicación provisional de adjudicatarios la Convocatoria Única y así saber si se les ha adjudicado provisionalmente una plaza. Si habiendo resultado adjudicatarios, presentaran una solicitud Erasmus+ incompatible en el tiempo con la asignada provisionalmente en Convocatoria Única, se aplicará la regla establecida en el párrafo anterior.

- 6.5 Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria Erasmus: En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en la Convocatoria Erasmus que sea incompatible con las que solicita en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar junto a su solicitud un impreso (ANEXO 4), en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en ambas convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las dos convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.
- 6.6 El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre las convocatorias Erasmus+ y SEMP a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.
- 6.7 El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 19 de diciembre de 2019. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.8 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.
- 6.9 Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

7.2 Criterios de concesión.

7.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan por el que el estudiante solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2018/2019.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. El estudiante deberá poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.6.

3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor, los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

7.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

- 1 Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología.
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - b Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1.

2. Escuela Politécnica Superior

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

3 Facultad de Ciencias

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso completo de su Grado (60 créditos ECTS).
- b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas.

4 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se le convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.

- c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
- e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.

5 Facultad de Derecho

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6 Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.
- c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.
- d. Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7 Facultad de Formación del Profesorado y Educación

- a. No se podrá incluir ninguna asignatura de Prácticum en el Acuerdo de Estudios
- b. En caso de alumnos de tercer curso en Grado de Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS, así como la elección correcta del semestre, de manera que no coincida con el periodo de prácticas curriculares.
- c. En caso de alumnos de Cuarto Curso del Doble Grado en Educación Infantil y Primaria, deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de al menos 40 ECTS en su periodo de movilidad.

8 Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.

- Los créditos superados, en segundo lugar.
- No haber disfrutado con anterioridad de una plaza del programa SEMP, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad

9 Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10 Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

- a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
- b. En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11 CSEU La Salle

Los/as solicitantes de la beca SEMP deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

- 7.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias

8. ADJUDICACIÓN

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

- 8.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.
- 8.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 8.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriere el plazo de admisión de las instituciones de destino.
- 8.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 8.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 9.1 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.
 - I. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
 - II. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
 - III. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la

documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

10. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

- 10.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 10.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 20 de abril de 2020.
- 10.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida

11. RENUNCIAS

- 11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SEMP concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.
- 11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de iniciar o de interrumpir la movilidad.
- 11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

- 11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.
- 11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 11.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.
- 11.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 12.2 Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 12.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador académico un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador de movilidad.
- 12.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
 2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá

cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.

3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 11.1. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 11.2.
4. Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 8.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, la institución suiza gestora de la ayuda o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico, Tal como establece el artículo 12.1. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2020/2021. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5, el estudiante deberá disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías: asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de

- hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida; traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos; accidentes y responsabilidad civil privada En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad del estudiante gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.
12. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero si así lo estima la universidad de acogida. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no superar el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
 13. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
 14. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada.
 15. Acreditar, en los plazos establecidos por el centro, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
 16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro y contar con la autorización de la institución de acogida.
 18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y de la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre

académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

19. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.

12.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por las entidades financiadoras o las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.9.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 08-11-19 por el que aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programa de movilidad, curso 2020-2021.

CALENDARIO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD

CURSO 2020/2021

1. **ADMISIÓN** (fechas límite para la recepción de solicitudes y la documentación, incluido el Contrato de Estudios)

- 1er semestre y curso completo: del 15 de mayo al 15 de junio de 2020
 - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
 - Estudiantes extracomunitarios: antes del 30 de junio de 2020
 - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE¹: antes del 3 de julio de 2020
- 2º semestre: hasta el 31 de octubre de 2020
 - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
 - Estudiantes extracomunitarios: antes del 15 de noviembre de 2020
 - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE: antes del 30 de noviembre de 2020

2. **CONSULTA DATOS SOBRE GRUPOS DE BAJA OCUPACIÓN:** Envío de datos de prematrícula de incoming a las Administraciones de los Centros correspondientes para la toma de decisión sobre Grupos de Baja Ocupación. (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: hasta el 17 de julio de 2020
- 2º semestre: hasta la 28 de enero de 2021

3. **APTO PARA MATRÍCULA:** (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad -SERIM), permite iniciar el trámite de matrícula de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: desde 13 de julio hasta el 4 de septiembre de 2020
- 2º semestre: hasta 28 de enero de 2021

4. **MATRÍCULA** (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 1er semestre y curso completo: desde 13 de julio hasta el 15 de septiembre de 2020
- 2º semestre: hasta 28 de enero de 2021

5. **INSCRIPCIÓN** (Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad-SERIM), registro de la fecha de llegada a la UAM de los estudiantes entrantes.

- 1er semestre y curso completo: del 1 al 15 de septiembre de 2020
- 2º semestre: del 18 al 28 de enero de 2021

6. **AMPLIACIÓN DE ESTANCIA** (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)

- 30 de noviembre de 2020 (fecha límite para estudiantes de primer semestre que soliciten ampliar estancia al segundo semestre)

¹ Islandia, Liechtenstein y Noruega

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 08-11-19 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria del Plan AdId (Administración en Idiomas), curso 2019-2020.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE DECLARA DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ADID (ADMINISTRACIÓN EN IDIOMAS) CURSO 2019/2020.

Finalizado el periodo de subsanaciones y de avales establecido en la convocatoria para participar en el Plan AdId, curso 2019/2020, este Rectorado resuelve:

Primero.- La **admisión definitiva** de las solicitudes que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- La **exclusión definitiva** por los motivos que se indican para cada uno de ellos, las solicitudes que se relacionan en el Anexo II adjunto a esta resolución.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE

APELLIDOS	NOMBRE	IDIOMA	Turno
ACHAQUES VARGAS	RAÚL	Inglés	Libre
ACOSTA GARCÍA	ELENA	Inglés	Necesidades del servicio
AGUILERA BERICOCHEA	ARANZAZU	Inglés	Necesidades del servicio
AGUSTÍN TAMARIT	REBECA VANESA	Inglés	Necesidades del servicio
ALBERT MUÑOZ	CRISTINA	Inglés	Necesidades del servicio
ALBERT MUÑOZ	CRISTINA	Italiano	Necesidades del servicio
ALMORÍN BARAJAS	ANTONIO	Inglés	Necesidades del servicio
ALONSO PASCUAL	MARÍA TERESA	Inglés	Necesidades del servicio
ÁLVAREZ DÍEZ	GEMMA	Inglés	Necesidades del servicio
ÁLVAREZ MARTÍN	DAVID	Inglés	Libre
ARIAS CAREAGA	SILVIA	Inglés	Necesidades del servicio
ARJONA FRAILE	JOAQUÍN	Inglés	Necesidades del servicio
ARRIBAS MOYANO	AMANDA	Inglés	Libre
ARRIBAS MOYANO	ÁLVARO	Inglés	Libre
BARAHONA CABEZÓN	VÍCTOR	Inglés	Libre
BELLOT MATAS	MARÍA LUISA	Inglés	Necesidades del servicio
BENITO BAHON	PALOMA	Inglés	Necesidades del servicio
BENITO BAHON	PALOMA	Alemán	Necesidades del servicio
BENITO BAHON	PALOMA	Francés	Libre
BERMEJO SÁNCHEZ	ANA ISABEL	Inglés	Necesidades del servicio
BERNABÉ GARCÍA	SANTIAGO	Inglés	Libre
BLANCO CHAPINAL	SOLEDAD	Inglés	Necesidades del servicio
BLANCO LASO	MARIA PIEDAD	Inglés	Libre
BLANCO MONJE	JAVIER	Inglés	Libre
BODEGA BLANCO	ISABEL	Inglés	Necesidades del servicio
BOLAÑOS DE MIGUEL	MARIA ARÁNZAZU	Inglés	Necesidades del servicio

BRAVO RAMÍREZ	NURIA	Inglés	Necesidades del servicio
BUENO PÉREZ	ANA	Inglés	Necesidades del servicio
BUENO PÉREZ	ANA	Italiano	Libre
BUILES VICTORIA	IVÁN DARÍO	Inglés	Necesidades del servicio
BUILES VICTORIA	IVÁN	Francés	Libre
CABELLO REY	MARÍA ELENA	Inglés	Necesidades del servicio
CALLEJA AGUILERA	DANIEL	Inglés	Necesidades del servicio
CASADO CLARO	MARÍA FRANCISCA	Francés	Necesidades del servicio
CASAL URCERA	ELSA DOLORES	Inglés	Necesidades del servicio
CASAS LÓPEZ	MARÍA BELÉN	Inglés	Necesidades del servicio
CENTÉN MARTIN	ABDÓN	Inglés	Necesidades del servicio
CID ALONSO	LAURA AMELIA	Inglés	Libre
COLOMA FERNÁNDEZ-VILLAMIL	MARÍA DEL PILAR	Inglés	Libre
COLOMA FERNÁNDEZ-VILLAMIL	MARÍA DEL PILAR	Alemán	Libre
CONDE LÓPEZ	MARÍA TERESA	Inglés	Necesidades del servicio
CORCHADO HERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	Inglés	Libre
CORCHADO HERNÁNDEZ	JULIANA	Inglés	Libre
CORDERO GONZÁLEZ	LAURA	Inglés	Libre
CORDERO GONZÁLEZ	LAURA	Francés	Libre
CUENCA ALBA	MARIANO	Inglés	Necesidades del servicio
CUENCA FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	Inglés	Libre
DE ANDRÉS MARTÍN	PABLO VICENTE	Inglés	Libre
DE LA MATA SEGARRA	MARIA JOSÉ	Inglés	Libre
DE LA O HUERTA	JAVIER	Inglés	Libre
DELGADO CHAUTON	MATILDE	Inglés	Necesidades del servicio
DELGADO DÍEZ	LUISA FERNANDA	Francés	Libre
DÍAZ ALONSO	JAVIER	Inglés	Necesidades del servicio
DÍAZ DE FRUTOS	CARMELO	Francés	Libre
DÍAZ MORALES	ANA	Inglés	Necesidades del servicio
DÍAZ MORALES	ANA	Italiano	Necesidades del servicio

DÍAZ-PLAZA VARÓN	ANA ISABEL	Inglés	Libre
DOLADO OREJA	EDUARDO	Inglés	Libre
DOMÍNGUEZ PLEGUEZUELOS	ALEJANDRO	Inglés	Libre
DORADO GONZÁLEZ	MARÍA CRISTINA	Inglés	Libre
ESCUDERO NAVARRO	ALBERTO	Francés	Libre
ESPARZA ORDUÑA	ISABEL	Alemán	Necesidades del servicio
ESPARZA ORDUÑA	ISABEL	Inglés	Necesidades del servicio
ESTEVE DÁVILA	ROSA MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
ESTÉVEZ SALMERÓN	BEATRIZ PURIFICACIÓN	Inglés	Necesidades del servicio
FERNÁNDEZ CONTI	SANTIAGO	Inglés	Libre
FERNÁNDEZ NIEVES	MARÍA QUINTINA	Inglés	Necesidades del servicio
FERNÁNDEZ NIEVES	MARÍA QUINTINA	Alemán	Libre
FERNÁNDEZ NIEVES	MARÍA QUINTINA	Francés	Necesidades del servicio
FERNÁNDEZ VINDEL	MIGUEL ÁNGEL	Inglés	Libre
FERNÁNDEZ-LLAMAS MOREJÓN	JUAN JOSÉ	Francés	Necesidades del servicio
GABALDÓN GARCÍA	NADIA	Inglés	Libre
GALLO DE LLANOS	MARÍA DEL PILAR	Inglés	Necesidades del servicio
GARCÍA ÁVILA	AURORA	Francés	Libre
GARCÍA CONDE	OLGA	Inglés	Libre
GARCÍA DE LA FUENTE	FÉLIX	Francés	Necesidades del servicio
GARCÍA GALINDO	MARÍA DEL CARMEN	Inglés	Necesidades del servicio
GARCÍA MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL	Inglés	Necesidades del servicio
GARRIDO GARCÍA	ELENA	Inglés	Necesidades del servicio
GARRIDO MUÑOZ	MIGUEL	Inglés	Necesidades del servicio
GODOY OSÉS	PEDRO JOSÉ	Inglés	Libre
GOLLONET LARRE	JUAN ANTONIO	Inglés	Necesidades del servicio
GOLLONET LARRE	JUAN ANTONIO	Francés	Libre
GÓMEZ MARTÍN	MARÍA DEL ROCIO	Inglés	Libre
GONZÁLEZ COLLADO	ALBERTO	Inglés	Necesidades del servicio
GONZÁLEZ DÍAZ	NOEMÍ	Inglés	Necesidades del servicio

GONZÁLEZ GARCÍA	MARÍA MERCEDES	Inglés	Libre
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	MARÍA BELÉN	Inglés	Libre
GONZÁLEZ-ALLER ZAVALA	IRENE	Inglés	Necesidades del servicio
GONZÁLEZ-ALLER ZAVALA	IRENE	Italiano	Libre
GUERRERO MOJÍO	MARÍA DEL VAL	Inglés	Necesidades del servicio
GUIJARRO MARTÍNEZ	ANA MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
HERNÁNDEZ DÍAZ	MARÍA CONCEPCIÓN	Inglés	Necesidades del servicio
HERNÁNDEZ MARTÍN	MARÍA VANESSA	Inglés	Libre
HIDALGO RAMÍREZ	ISABEL	Inglés	Libre
HORCAS CALVO	IGNACIO	Inglés	Necesidades del servicio
INFANTE SANZ	JUNCAL	Inglés	Libre
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	SONSOLES	Francés	Necesidades del servicio
LAI MU	KUET KIUNG	Inglés	Libre
LANGA BENITO	ANA MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
LEÓN BENÍTEZ	CRISTINA	Inglés	Necesidades del servicio
LLORENTE MÁRQUEZ	MONTSERRAT	Inglés	Necesidades del servicio
LLORENTE MÁRQUEZ	MONTSERRAT	Italiano	Libre
LOMBA FERNÁNDEZ	JUAN	Inglés	Libre
LÓPEZ ALONSO	RAQUEL	Inglés	Necesidades del servicio
LÓPEZ CRUZ	ALICIA SUSANA	Inglés	Necesidades del servicio
LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA INMACULADA	Inglés	Necesidades del servicio
LÓPEZ NIETO	CONRADO	Inglés	Necesidades del servicio
LUNA FERNÁNDEZ	ALBERTO	Inglés	Necesidades del servicio
LUQUE TRIGUERO	MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
MADERO FERNÁNDEZ DE LA PUEBLA	GONZALO	Inglés	Libre
MADERO FERNÁNDEZ DE LA PUEBLA	GONZALO	Italiano	Libre
MAESTRE PLAZA	MARÍA ÁNGELES	Inglés	Libre
MAESTRE PLAZA	MARÍA CARMEN	Inglés	Libre
MANOTAS CABEZA	SONSOLES	Inglés	Necesidades del servicio

MARCOS GARCÍA	MARÍA DOLORES	Inglés	Libre
MARTIN GANGOSO	PATRICIA	Francés	Necesidades del servicio
MARTIN GANGOSO	PATRICIA	Inglés	Necesidades del servicio
MARTÍN PINILLA	SANDRA	Francés	Necesidades del servicio
MARTÍNEZ DE LUCAS	MARINA	Inglés	Necesidades del servicio
MARTÍNEZ IGLESIAS	YOLANDA	Inglés	Necesidades del servicio
MATAMOROS GALÁN	ANA MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
MATEOS JIMÉNEZ	ALVARO	Inglés	Necesidades del servicio
MAYORAL MUÑOZ	CÉSAR	Inglés	Necesidades del servicio
MELA MARTÍN	CARMEN	Francés	Necesidades del servicio
MIGUEL IZQUIERDO	GEMMA	Francés	Libre
MILLÓN TORRES	MARÍA JOSÉ	Inglés	Necesidades del servicio
MIRANDA ESPEJO	MARÍA ARACELI	Inglés	Libre
MOLERO MARTIN	LAURA	Inglés	Necesidades del servicio
MORAL GARCÍA	RAMÓN	Inglés	Necesidades del servicio
MORALEDA SOBRINO	JOSÉ ANTONIO	Inglés	Necesidades del servicio
MORALES GARCÍA	MARÍA DOLORES	Inglés	Libre
MORENO CASTRO	MARÍA LUISA	Inglés	Necesidades del servicio
MORENO GUERRA	CONCEPCIÓN	Inglés	Libre
MORENO MARTÍN	ANA ISABEL	Inglés	Necesidades del servicio
MOYA GONZALEZ	FRANCISCO	Inglés	Libre
MUÑOZ LOBO	CECILIA BÁRBARA	Inglés	Necesidades del servicio
MUÑOZ MARTÍN	ÁNGEL	Inglés	Necesidades del servicio
NISTAL COTARELO	MARIA JOSÉ	Francés	Libre
OLIVEROS ALBA	RAFAEL	Inglés	Necesidades del servicio
OROZCO HERNÁNDEZ	IVÁN	Inglés	Libre
OROZCO HERNÁNDEZ	IVÁN	Alemán	Libre
OROZCO HERNÁNDEZ	SERGIO	Inglés	Libre
OROZCO SORIA	MARÍA CRISTINA	Inglés	Necesidades del servicio
ORTIZ DE LA TORRE	ISABEL MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio

ORTIZ VILLALOBOS	ISMAEL	Inglés	Libre
ORTIZ-VILLAJOS SÁNCHEZ-GIL	MARÍA ISABEL	Inglés	Necesidades del servicio
PALOMO RAMOS	ANA	Inglés	Libre
PASTOR PEÑALBA	DIANA MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
PEINADO LÓPEZ	SARA	Inglés	Necesidades del servicio
PELLISÉ MARTÍNEZ	MÓNICA	Inglés	Necesidades del servicio
PELLISÉ MARTÍNEZ	MÓNICA	Francés	Necesidades del servicio
PÉREZ BAHAMONDE	JOSÉ FRANCISCO	Inglés	Libre
PÉREZ GRANADA	MARINA	Inglés	Necesidades del servicio
PÉREZ GRANADA	MARINA	Francés	Necesidades del servicio
PÉREZ HUERTA	MARÍA MERCEDES	Inglés	Necesidades del servicio
PÉREZ SANTOS	RITA O.	Inglés	Necesidades del servicio
PONCE GARCÍA	ROBERTO	Inglés	Necesidades del servicio
PORRAS PASAMONTES	MARÍA SWAMI	Inglés	Libre
PRIETO ALONSO	JAVIER	Inglés	Necesidades del servicio
RAFAEL MUÑOZ	ESTHER	Francés	Libre
RAMÍREZ DELGADO	CARLOS JAVIER	Inglés	Necesidades del servicio
REDONDO GORDO	MARÍA EUGENIA	Inglés	Necesidades del servicio
REY MARCOS	LOURDES	Francés	Libre
REY MARCOS	LOURDES	Inglés	Libre
RIVAS RAMÍREZ	INMACULADA	Inglés	Necesidades del servicio
RODERA SANTILLANA	MARGARITA	Inglés	Libre
RODRÍGUEZ GARCÍA	CRISTINA	Inglés	Libre
RODRÍGUEZ MAZAGATOS	SUSANA	Francés	Necesidades del servicio
RODRÍGUEZ SEGURA	MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
ROLLÁN VENZALA	SERGIO	Inglés	Libre
RUBIO GARCIA	ENRIQUE	Inglés	Necesidades del servicio
RUBIO GARCIA	ENRIQUE	Francés	Necesidades del servicio
RUBIO MINGORANCE	ANA	Inglés	Necesidades del servicio
RUIZ-MOYANO PÉREZ	MARÍA JOSEFA	Inglés	Necesidades del servicio

SÁIZ CORRALES	MARÍA MERCEDES	Inglés	Necesidades del servicio
SALIDO SALADO	MANUEL	Inglés	Necesidades del servicio
SÁNCHEZ MANSO	LEANDRO	Inglés	Libre
SÁNCHEZ RODERO	JAIME	Inglés	Necesidades del servicio
SÁNCHEZ-MIGALLÓN PEÑA	JUAN RAFAEL	Inglés	Necesidades del servicio
SANDOVAL PANTOJA	GABRIELA	Inglés	Libre
SANZ GARCIA	MANUEL	Inglés	Libre
SANZ GARCIA	MANUEL	Italiano	Libre
SANZ MERCADO	PABLO	Inglés	Necesidades del servicio
SANZ RODRÍGUEZ	ANA	Inglés	Necesidades del servicio
SEDANO PÉREZ	ROSA	Inglés	Libre
SERRANO DELGADO	MARÍA JESÚS	Inglés	Necesidades del servicio
SIERRA CABALLO	MIGUEL ÁNGEL	Inglés	Necesidades del servicio
SOBRÓN ROSADO	MARTA CARMEN	Francés	Libre
SOBRÓN ROSADO	MARTA CARMEN	Inglés	Necesidades del servicio
SOTO RECHE	JOSÉ	Inglés	Necesidades del servicio
SOUTO PÉREZ	BEATRIZ	Inglés	Libre
SUÁREZ GONZÁLEZ	GREGORIA	Inglés	Libre
TOCA SAMPERIO	CRISTINA	Francés	Necesidades del servicio
TORRES TORRES	FRANCISCA	Francés	Libre
TRUJILLANO CANTERO	RAQUEL	Inglés	Libre
URBANO OLMOS	FRANCISCO RAFAEL	Inglés	Necesidades del servicio
VALENCIA VIECO	DAVID	Inglés	Necesidades del servicio
VARELA AGÜI	MARTA CRISTINA	Inglés	Necesidades del servicio
VELASCO BOZZANO	ÁNGELA	Inglés	Necesidades del servicio
VELASCO BOZZANO	ÁNGELA	Francés	Libre
VELÁZQUEZ CAMPOY	NICOLÁS	Inglés	Necesidades del servicio
VELO BRUNET	ALEXIS	Inglés	Necesidades del servicio
VELO BRUNET	ALEXIS	Francés	Necesidades del servicio
VERDIER SÁNCHEZ	MARGARITA	Inglés	Necesidades del servicio

VICENTE ARANA	MARÍA JESÚS	Inglés	Necesidades del servicio
VICENTE SÁNCHEZ	FÁTIMA MARÍA	Inglés	Necesidades del servicio
VIRUETE GONZÁLEZ	ANA MARÍA INMACULADA	Inglés	Libre
VITÓN VIANA	JESÚS ANTONIO	Inglés	Necesidades del servicio
VITÓN VIANA	JESÚS ANTONIO	Francés	Libre
WU .	KA MAN	Inglés	Necesidades del servicio
ZAMORA MOYA	ANTONIO	Inglés	Libre
ZAMORA MOYA	ANTONIO	Francés	Libre
ZAPATA RODRÍGUEZ	MIGUEL	Inglés	Necesidades del servicio
ZOTES ANDRÉS	MIGUEL ÁNGEL	Inglés	Necesidades del servicio
ZURBANO JUBERA	MARÍA REYES	Francés	Necesidades del servicio

ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

APELLIDOS	NOMBRE	IDIOMA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BARGON BERROCAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES	Inglés	2
BLASCO GARCÍA	JUAN JOSÉ	Inglés	2
BURGOS SÁNCHEZ-CAPILLA	HÉCTOR	Inglés	3
BUSTAMANTE WALTER	MARGARITA	Inglés	3
CARRASCOSA GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	Inglés	1
CARRASCOSA GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	Francés	1
CARRASCOSA GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	Italiano	1
CARRASCOSA GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	Alemán	1
EMPER FERNÁNDEZ	SUSANA	Inglés	2
GARCÍA JIMÉNEZ	JOSÉ MARÍA	Inglés	2
GARCÍA SERRANO	BEATRIZ	Inglés	2
GÓMEZ MARFIL	MANUEL	Inglés	2
GUIJARRO MARTÍNEZ	ANA MARÍA	Francés	2
LÓPEZ CORREAS	JOSÉ JAVIER	Inglés	2
MARTÍN RODRÍGUEZ	MARÍA PAZ	Inglés	2
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	VIOLETA	Inglés	2
MUÑOZ MOLINA	MARÍA ÁNGELES	Inglés	2
PEÑA LOZANO	JORGE JUAN	Inglés	2
TORREGO BERROCOSA	MERCEDES	Inglés	2
TURIENZO CONCEJERO	MARÍA ARÁNZAZU	Inglés	1
VICENTE GONZÁLEZ	DOLORES	Inglés	2,3
VIVAR CASAL	TERESA	Inglés	2

Causas de exclusión:

- 1: No se adjunta certificado oficial o resultado de la prueba Altissia.
- 2: No alcanza el nivel mínimo para acceder al Plan Adld.
- 3: El certificado adjuntado no se ajusta a los reconocidos en el Anexo I de la convocatoria.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 08-11-2019 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de ayudas económicas para la movilidad de estudiantes en programas internacionales de doble y múltiple titulación, curso 2019-2020.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE/MÚLTIPLE TITULACIÓN, CURSO 2019/2020.

Finalizado el período de solicitudes establecido en la convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación y Titulaciones Conjuntas, curso 2019/2020, este Rectorado resuelve:

Primero.- La **admisión definitiva y la adjudicación provisional de las ayudas económicas** a los estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta resolución. En dicho anexo se establecen los importes máximos por mensualidad adjudicados y el número máximo de meses que será objeto de financiación.

Segundo.- La **exclusión definitiva** por los motivos que se indican para cada uno de ellos, de los estudiantes relacionados en el Anexo II adjunto a esta resolución.

Tercero.- A su llegada al destino, los estudiantes adjudicatarios de ayuda económica deberán hacer llegar un **certificado de llegada** debidamente cumplimentado por el destino al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Sólo tras la recepción en la UAM de este certificado, se procederá al abono del primer pago de la ayuda concedida.

Cuarto.- A su regreso a la UAM, los estudiantes adjudicatarios de ayuda económica deberán entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM un **certificado de estancia** debidamente cumplimentado por el destino. En caso contrario, se procederá por la UAM a solicitar la devolución de los importes recibidos hasta el momento por esta convocatoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE Y ADJUDICACIÓN
PROVISIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS**

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe máximo por mensualidad	Nº máximo meses de ayuda
1	ALCARAZ	HERNÁNDEZ	LUCÍA	250	4
2	ÁLVAREZ	CARRETERO	ROBERTO	250	9
3	ARIÑO	GARCÍA	CLARA	250	4
4	ARMENGOL	RODRÍGUEZ	ALBERTO	250	5
5	AUSENS	RAMO	MARÍA DEL PILAR	250	9
6	BECOECHEA	BAÑOS	IRENE	250	4
7	DE LEÓN-SOTELO	FUENTES	LUCAS	250	9
8	DEL CASTILLO	VELILLA	ISABEL	250	9
9	DIAZ	KRUIK	PABLO	250	9
10	DIAZ	VENTAS	ALVARO	250	5
11	ENRÍQUEZ	LAYOS	PAULA	250	4
12	FAIRÉN	DÍAZ	MARIA	250	4
13	GARCÍA	ESTEBAN	AINARA MARÍA	250	9
14	GARCÍA	FERNÁNDEZ	RODRIGO	250	9
15	GARCÍA	MEDINA	ALMUDENA	250	9
16	GERVASI	SARMIENTO	RODRIGO	250	4
17	GIRÓN	ESQUERDO	ANA	250	9
18	GONZALEZ	MALILLOS	JORGE JUAN	450	9
19	GUTIERREZ	BLANCA	MARIO	450	5
20	HERRADÓN	GUINDA	ANA	250	4
21	MACHO	GONZALEZ DE LA VEGA	BEATRIZ ISABEL	250	4
22	MACIÁ	PLANELLES	PABLO	250	9
23	NAVARRO	MORENO	CESAR	250	9
24	ORTIZ	ORTEGA	MANUELA	450	4
25	REYES	AGUIRRE	BEATRIZ	250	4
26	ROBLES	DE MOYA	MARIA ISABEL	250	9
27	SANZ	FERNANDEZ	ANDREA	250	9
28	TERESA	OJEDA	JAVIER	250	9
29	VALDUEZA	NICOLÁS	INÉS	250	9

ANEXOIII: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo de exclusión
1	MICHEL		NICOLAS DAVID	No estar matriculado oficialmente en el curso académico actual
2	PAJARES	GAY	LUCÍA	No estar matriculado oficialmente en el curso académico actual

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D. Miguel Román Álvarez. Vicedecano de Profesorado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a Mónica Desirée Sánchez Aranegui. Vicedecana de Políticas de Igualdad, Responsabilidad Social y Cultural, de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. José Guimón de Ros. Delegado de la Decana para Posgrado e Investigación. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Laura Pérez Ortiz. Delegada de la Decana para la Comunicación y Redes Sociales. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Isabel Veloso Santamaría. Delegada de la Decana para Comunicación. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Avelino Corral Esteban. Delegado de la Decana para el Grado de Estudios Ingleses. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Marta Garrote Salazar. Secretaria Académica de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. César Martínez Sánchez. Director del Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa CIJA-UAM.
- D^a. M^a del Pilar Pérez Álvarez. Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D^a. Marta Flores Segura. Secretaria del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D. Mauro Jiménez Martínez. Secretario Académico de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Andrea Macía Morillo. Subdirectora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.

II.2. Ceses.-

- D. Mario Díaz del Cueto. Vicedecano de Profesorado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. M^a José Álvarez Barrio. Vicedecana de Políticas de Igualdad, Responsabilidad Social y Cultural, de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Isabel Veloso Santamaría. Delegada de la Decana para Información y Difusión, Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Miguel Román Álvarez. Secretario Académico de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Pilar Domínguez Lozano. Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D^a. M^a del Pilar Pérez Álvarez. Secretaria del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D^a. Isabel Veloso Santamaría. Secretaria Académica de la Facultad de Filosofía y Letras.